

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,50 €
- Anuncios urgentes 1,00 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto

3746

625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de

acuerdo con lo establecido en el n° 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

-Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.

-Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.

-Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.

-A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento

Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara, a 09 de julio de 2010.— El Director Provincial, Antonio Caballero García.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
CRACIUN OVIDIU	X6207793R	19201000000310	5.333,04	3% 5% 10% 20%	5.493,03 5.599,69 5.866,34 6.399,65	01/10/2009 01/05/2010	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
ARGUELLES SANGUINETI CARLA PATRICIA	X8549363X	19200900000235	110,45	3% 5% 10% 20%	113,76 115,97 121,50 132,54	26/02/2009 28/02/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION

3747

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n° 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n° 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el n° 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

-Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.

-Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.

-Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.

-A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de ma-

nifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara, a 09 de julio de 2010.— El Director Provincial, Antonio Caballero García.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
IVANOV NIKOLOV SLAVCHO	X6808952D	19201000000134	421,79	3%	434,44	01/08/2009 30/08/2009	SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES. EXTINCION
				5%	442,88		
				10%	463,97		
				20%	506,15		
TODORACHE DINUTA	X6537062W	19201000000217	42,60	3%	43,88	28/01/2010 30/01/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	44,73		
				10%	46,86		
				20%	51,12		

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

3838

Oficina de Extranjeros

En esta Subdelegación del Gobierno se ha archivado el expediente de autorización de residencia de larga duración, a la persona que a continuación se detalla:

- 190017887 GABRIELA STEFANIA TORRES MAYA
NIE: X7036809M

Intentada la notificación de la Resolución por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de UN MES, para interponer Recurso de Reposición y DOS MESES, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir la Resolución citada.

Guadalajara, 8 de julio de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

El Delegado del Gobierno, P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28), Beatriz Sánchez Rodrigo.

3839

En esta Subdelegación del Gobierno se están tramitando los expedientes de solicitud de autorización residencia solicitados por los siguientes ciudadanos extranjeros:

- 20021421 GURJINDER SINGH NIE: X6917432K
- 280719040 LUZ MARINA
GONZALEZ FLORES NIE: X6640588M
- 300175771 SAIDEDDAHOUI NIE: X7049163P
- 330019534 MOHAMED BERDAI NIE: X6297873J

Intentada la notificación del pago de tasas que conlleva la tramitación del expediente por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de QUINCE DÍAS, para efectuar el pago en cualquier entidad bancaria, de la tasa que conlleva la autorización de residencia y trabajo, art. 44.2 de la L.O. 4/2000, transcurrido dicho plazo sin realizar el pago, de conformidad con el art. 71.1 y 76.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el procedimiento por desistimiento tácito del solicitante.

Guadalajara, 13 de julio de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro. El Delegado del Gobierno, P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28), Beatriz Sánchez Rodrigo.

3840

En esta Subdelegación del Gobierno se está tramitando el expediente de solicitud de autorización de residencia de larga duración solicitado por el siguiente ciudadano extranjero:

- 190022260 MOHAMED CHEKENBAH
NIE: X6681761P

Intentada la notificación del pago de tasas que conlleva la tramitación del expediente por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del expediente citado, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de QUINCE DÍAS, para efectuar el pago en cualquier entidad bancaria, de la tasa que conlleva la autorización de residencia y trabajo, art. 44.2 de la L.O. 4/2000, transcurrido dicho plazo sin realizar el pago, de conformidad con el art. 71.1 y 76.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el procedimiento por desistimiento tácito del solicitante.

Guadalajara, 7 de julio de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro. El Delegado del Gobierno, P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28), Beatriz Sánchez Rodrigo.

3669

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Guadalajara, a 6 de julio de 2010.— El/la Director/a Provincial, El Jefe de la Sección de Gestión Recaudatoria Ejecutiva, Jacob Peregrina de Francisco.

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 19 00 1 10 000008

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO			
			COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 041027949146	0611	AMRAOUI --- RAZIK			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
04 01 06 01197292		CL ALFONSO VI 25 2 D	19250	SIGUENZA	04 01 351 10 003490609	04 01
07 041038858515	0611	TOUIL --- SAID			REQUERIMIENTO DE BIENES	
04 02 08 00813071		CL RIO TAJUÑA 2 2 IZQ	19200	AZUQUECA DE HENARES	04 02 218 08 016241707	04 02
10 14106680189	0111	MAMEDOV EYVAZ OGLU ELBROUS			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
14 02 10 00141814		AV PEDRO SANZ VAZQUEZ 33 A 1 A	19004	GUADALAJARA	14 02 212 10 005448846	14 02
07 281014845662	0611	GAMARRA PUENTE JONATAN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
18 01 08 00444191		CL NARANJA ZAHARI URB VALDELOSLLA 65	19170	CASAR (EL)	18 01 212 10 006825174	18 01
07 281014845662	0611	GAMARRA PUENTE JONATAN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
18 01 08 00444191		CL NARANJA ZAHARI URB VALDELOSLLA 65	19170	CASAR (EL)	18 01 218 10 004126756	18 01
07 041001872819	0521	MELIDA MURILLO CARLOS			REQUERIMIENTO DE BIENES	
18 01 02 00203444		CL CONSTITUCION 7	19003	GUADALAJARA	18 01 218 10 005110803	18 01
07 281014845662	0611	GAMARRA PUENTE JONATAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
18 01 08 00444191		CL NARANJA ZAHARI URB VALDELOSLLA 65	19170	CASAR (EL)	18 01 351 10 000796828	18 01
07 280445869887	0521	MIRANDA JARILLO ALEJANDRO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
24 01 05 00004276		CL VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS 12	19174	VALDEAVERUELO	24 01 351 10 001971952	24 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
10 28171427989	0111	RAMIREZ SABOGAL CESAR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES				
28 01 09 00239113		AV DE LA BELTRANEJA 89		19192	TRIJUEQUE	28 01 303 10 023760518	28 01
07 281012648210	0521	BURGOS AMO CARLOS JAVIER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
28 01 10 00062116		PZ VIRGEN ANTIGUA 11		19001	GUADALAJARA	28 01 313 10 027887664	28 01
07 281012648210	0521	BURGOS AMO CARLOS JAVIER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
28 01 10 00062116		PZ VIRGEN ANTIGUA 11		19001	GUADALAJARA	28 01 313 10 027887765	28 01
07 281012648210	0521	BURGOS AMO CARLOS JAVIER	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT				
28 01 10 00062116		PZ VIRGEN ANTIGUA 11		19001	GUADALAJARA	28 01 366 10 026857444	28 01
07 280202190632	0521	MUÑOZ GOMEZ MARIANO	REQUERIMIENTO DE BIENES				
28 02 98 00052953		CL MAYOR 20		19200	AZUQUECA DE HENARES	28 02 218 10 027232108	28 02
07 281135956226	1221	JARAMILLO MONTOYA MARYCELA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
28 02 10 00054117		CL CAPITAN DIEGO URBINA 3 3 C		19002	GUADALAJARA	28 02 313 10 027901509	28 02
07 281109083687	0521	RESINO RUIZ RITA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
28 02 06 00298828		PARCELA 40 (URB. NUEVA SIERRA) 0		19117	ALBALATE DE ZORITA	28 02 313 10 029763404	28 02
07 280328445024	0521	FERNANDEZ PIEROLA ALCALDE IGNACIO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES				
28 06 02 00105557		CL ANTONIO BUERO VALLEJO 17 BJ B		19004	GUADALAJARA	28 06 303 09 071930234	28 06
07 451000480688	0521	PEREZ RODRIGUEZ ANGEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
28 06 09 00201946		CL MATACAN 17		19162	PIOZ	28 06 351 10 025852684	28 06
10 28140876528	1211	DIAZ MORENO PABLO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
28 02 09 00036912		CL CLAVELINAS 20		19171	CABANILLAS DEL CAMPO	28 07 212 10 031183644	28 07
07 190011607855	0521	CAMARA CLEMENTE JOSE LUIS	REQUERIMIENTO DE BIENES				
28 09 10 00159081		CL COMANDANTE BARBERAN 2 0		19001	GUADALAJARA	28 09 218 10 030251636	28 09
07 250032521531	0521	CASTELLA BECARES MARIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
28 12 07 00312330		CL POETA MANUEL MARTINEZ 10		19200	AZUQUECA DE HENARES	28 12 313 08 052698286	28 12
10 28133145123	0111	TRUSABUS, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
28 12 07 00180974		CL SAN ESTEBAN 2		19001	GUADALAJARA	28 12 313 10 029915974	28 12
10 28158159908	0111	D.C.M. INSTALACIONES TECNICAS AVANZADAS S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
28 12 09 00299351		CL ZARAGOZA 6 L 22		19005	GUADALAJARA	28 12 313 10 029921129	28 12
07 281022158048	0521	ZAVALETA VIDAL RAUL ALEJANDRO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES				
28 13 08 00204934		CL JORGE GUILLEN 19		19208	ALOVERA	28 13 303 10 027838962	28 13
07 280398652513	0521	CASTILLO NIETO EVA MARIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
28 13 98 00131783		CL SOLOZABAL 90		19200	AZUQUECA DE HENARES	28 13 351 10 027068319	28 13
07 281028301986	0521	GARCIA HORNERO DAVID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
28 14 09 00264559		CL TREBOL 71 4 C		19162	PIOZ	28 14 313 10 029952855	28 14
07 281264324915	1221	GUOHAI --- GONG	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
28 14 10 00131820		CL DOCTOR FLEMING 18 - 2°		19002	GUADALAJARA	28 14 351 10 031655308	28 14
07 280323617656	0521	RODRIGUEZ GONZALEZ LEONARDA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
28 15 09 00104794		CL GUADALAJARA (URB. CARAQUIZ) 78		19185	CARAQUIZ	28 15 313 10 028232117	28 15
07 280231490692	0521	FERNANDEZ PERDIGUERO MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
28 15 09 00148244		CL ISLA DE FUERTEVENTURA 432 2 3° E		19170	CASAR (EL)	28 15 313 10 028232420	28 15
07 281110729758	0521	MOLDOVAN --- FLORIN ADRIAN	REQUERIMIENTO DE BIENES				
28 16 10 00121276		CL OLMO 7		19161	POZO DE GUADALAJARA	28 16 218 10 025866630	28 16
10 28171300273	0111	DIAZ MILAN JUAN ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES				
28 16 10 00123805		CL MARI DIAZ 13		19160	CHILOECHES	28 16 218 10 026727405	28 16
10 28115400890	0111	INAREJO ACERA ENRIQUE	REQUERIMIENTO DE BIENES				
28 16 09 00157120		AV MECO 7 1		19200	AZUQUECA DE HENARES	28 16 218 10 026876036	28 16
07 280346397296	0521	VALLEJO SAIZ PABLO	REQUERIMIENTO DE BIENES				
28 16 10 00139565		CL GRAN CANARIA 26 B		19208	ALOVERA	28 16 218 10 030886984	28 16
07 280401763381	0521	PARREÑO ORELLANA JORGE	REQUERIMIENTO DE BIENES				
28 16 08 00175681		CL RIO JARAMA (URB.EL COTO 191		19170	CASAR (EL)	28 16 218 10 031838089	28 16
10 28159764246	0111	ROMERO PORTILLO JOSE FRANCISCO	REQUERIMIENTO DE BIENES				
28 16 10 00142902		AV DE TORREJON 38		19175	GALAPAGOS	28 16 218 10 031969243	28 16
07 191000876295	0521	CARPINTERO MINGO GEMA BELEN	REQUERIMIENTO DE BIENES				
28 16 10 00143407		CL BRIHUEGA 27 2 D		19200	AZUQUECA DE HENARES	28 16 218 10 031969748	28 16
07 100027054694	0521	REDONDO DONAIRE DANIEL	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES				
28 16 07 00220215		CL TRES DE ABRIL 2 1 H		19200	AZUQUECA DE HENARES	28 16 303 10 028724288	28 16
10 24004603526	0111	SUAREZ GARCIA MONTSERRAT	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
24 01 91 00015384		CL SANTA TERESA DE JESUS 4 4 DR		19002	GUADALAJARA	28 16 313 08 052830551	28 16
07 281189850739	0521	CARUCERIU --- MARIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
28 16 09 00149440		CL MAYOR 16 2° IZD		19208	ALOVERA	28 16 313 10 027634858	28 16
07 280368989206	0521	RODRIGUEZ CARRANZA CARLOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
28 16 08 00008761		CL VALDEBRID 37		19209	VILLANUEVA DE LA TOR	28 16 313 10 028247574	28 16
07 280275806457	0521	RUBIO GARRIDO M TERESA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
28 16 08 00338157		CL RAMON VALLE INCLAN 11		19208	ALOVERA	28 16 313 10 028250002	28 16
10 28162425581	0111	MUÑOZ MENDEZ ALFREDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
28 16 09 00197738		CL VALDEBRID 85		19209	VILLANUEVA DE LA TOR	28 16 313 10 028255658	28 16
07 280373553862	0521	FERNANDEZ ROJO FELISA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
28 16 09 00227747		CL CAMELIAS 10		19209	VILLANUEVA DE LA TOR	28 16 313 10 028256365	28 16

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO	COD. P	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 280418185380	0521	ROSPIGLIOSI ESCRIBANO MIGUEL ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
28 16 09 00353948		CL MANADERO 34		19005	GUADALAJARA	28 16 313 10 028258991	28 16
07 280275806457	0521	RUBIO GARRIDO M TERESA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
28 16 08 00338157		CL RAMON VALLE INCLAN 11		19208	ALOVERA	28 16 313 10 029092686	28 16
10 28167661763	0111	AIRA BALDONEDO MATIAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
28 16 08 00311885		AV RIO TAJUÑA 238		19174	GALAPAGOS	28 16 313 10 029971952	28 16
07 280447484131	0521	GARCIA RUIZ LUCIANO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.				
28 16 08 00248938		CL SAN ISIDRO 6 3° DC		19200	AZUQUECA DE HENARES	28 16 315 08 057149879	28 16
10 28142917770	0111	TERLEX UNIVERSAL, S. L.	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS				
28 16 09 00150147		CL DEL PALOMAR 1		19160	CHILOECHES	28 16 333 10 024319377	28 16
07 281294993584	0521	COSEREA TRIPON TITI	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO				
28 16 08 00294812		CL PLATERIAS 28 1 D		19162	PIOZ	28 16 348 10 026655158	28 16
10 28173778322	0111	RODRIGUEZ BETANZOS MARIA NOEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
28 16 10 00079648		CL BENITO HERNANDO 27		19001	GUADALAJARA	28 16 351 10 026002026	28 16
07 191001876308	0521	CALVO CARMONA MERCEDES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
28 16 03 00026810		AV CONSTITUCION 10		19209	ALOVERA	28 16 351 10 026013039	28 16
07 281034538682	0521	MUÑOZ FERNANDEZ RUBEN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
28 16 07 00320851		CL BUENDIA 57		19200	AZUQUECA DE HENARES	28 16 351 10 026056182	28 16
10 28124904062	0111	REQUEJO SANCHEZ FRANCISCO JAVIE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
28 16 01 00039179		PARQUE LAS CASTILLAS (PARC. 719) 0		19174	TORREJON DEL REY	28 16 351 10 026775194	28 16
07 280416069669	0521	HERGUEDAS ABAD NIEVES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
28 16 08 00377563		CL LOS ALMENDROS 494		19162	PIOZ	28 16 351 10 031354103	28 16
07 281129455509	0521	FERNANDEZ GARRIDO FERNANDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
28 16 10 00078739		CL SOLOZABAL 117		19200	AZUQUECA DE HENARES	28 16 351 10 031701178	28 16
10 28153210884	0111	CINTHIA FRUIT, S.L.	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT				
28 16 06 00391047		CL ANGEL SACRISTAN 37		19170	CASAR (EL)	28 16 366 10 030722488	28 16
07 281141960425	2300	MATEO SEISDEDOS CAROLINA	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.				
62 28 08 00434772		AV EUROPA BLOQUE 12 12 3 3° B		19200	AZUQUECA DE HENARES	28 16 855 10 024346457	28 16
07 280367857437	0521	BALANDIN SAN MIGUEL VICTOR M	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
28 17 09 00220960		CL RIO ALBERCHE_URB EL COTO 1305		19170	CASAR (EL)	28 17 313 10 028288600	28 17
10 28124994392	1211	MEGINO GARCIA JOSE ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
28 17 00 00055405		CN ERAS 9		19390	TIERZO	28 17 313 10 029987009	28 17
07 280151078605	0521	PEREZ LOPEZ JOSE LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
28 17 09 00340693		AV COSLADA (PARCELA 769) 0		19170	CASAR (EL)	28 17 313 10 029992867	28 17
07 281116349391	0521	FILIUTA --- SOLOMON	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT				
28 18 10 00012827		AV CONSTITUCION 2 2 B		19400	BRIHUEGA	28 18 366 10 027804913	28 18
07 241001201062	0521	DIAZ POZAS MIGUEL ANGEL	REQUERIMIENTO DE BIENES				
28 19 10 00106474		CL ALBAHACA 1333		19187	UCEDA	28 19 218 10 024691415	28 19
07 140048487364	0521	LOPEZ PEINADO ZOILA	REQUERIMIENTO DE BIENES				
28 19 10 00149116		PZ MAYOR 3		19443	SAELICES DE LA SAL	28 19 218 10 031266803	28 19
07 241001201062	0521	DIAZ POZAS MIGUEL ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
28 19 10 00106474		CL ALBAHACA 1333		19187	UCEDA	28 19 313 10 029170589	28 19
07 241001201062	0521	DIAZ POZAS MIGUEL ANGEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
28 19 10 00106474		CL ALBAHACA 1333		19187	UCEDA	28 19 313 10 030046219	28 19
07 241001201062	0521	DIAZ POZAS MIGUEL ANGEL	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS				
28 19 10 00106474		CL ALBAHACA 1333		19187	UCEDA	28 19 350 10 030512223	28 19
07 281068514651	0521	PATIÑO MARTIN CELIA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
28 20 10 00064426		CL ROBEDILLO 2		19187	UCEDA	28 20 212 10 026735687	28 20
07 281133349249	0521	VASILE --- MAXIM	REQUERIMIENTO DE BIENES				
28 20 08 00152779		CL JUAN LASO 2		19170	CASAR (EL)	28 20 218 10 027349821	28 20
07 281068514651	0521	PATIÑO MARTIN CELIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
28 20 10 00064426		CL ROBEDILLO 2		19187	UCEDA	28 20 313 10 029182111	28 20
07 281068514651	0521	PATIÑO MARTIN CELIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
28 20 10 00064426		CL ROBEDILLO 2		19187	UCEDA	28 20 313 10 029182212	28 20
10 28168425235	0111	TERRA MADRE ORGANIC PRODUCE, S.L.	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT				
28 20 10 00055736		CL SAUCE 218		19187	UCEDA	28 20 366 10 029491093	28 20
07 281132498174	0521	PIOTR KAZIMIERZ --- WOJTCZAK	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES				
28 21 07 00203660		CL PABLO SARASATE 33		19187	UCEDA	28 21 303 10 026137523	28 21
07 190016599416	0521	SANZ MARTINEZ ALBERTO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
28 21 10 00188789		CL ADORATRICES 3		19002	GUADALAJARA	28 21 313 10 035591080	28 21
10 28175189670	0111	MEJIA TORO JESSICA	REQUERIMIENTO DE BIENES				
28 22 10 00239091		PZ VIRGEN DE LA ANTIGUA 8 2 A		19001	GUADALAJARA	28 22 218 10 031648739	28 22
10 28147348953	0111	JUMA HOSTELEROS, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES				
28 24 08 00224251		CL CAMINO DE VALMORES 14		19208	ALOVERA	28 24 218 08 045807145	28 24
10 28167788166	0111	SAVU --- MARIN IOAN	REQUERIMIENTO DE BIENES				
28 24 08 00226978		CL SAUCE 14		19161	POZO DE GUADALAJARA	28 24 218 08 045810781	28 24

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM. DOCUMENTO	URE
07 280440766475	0521	PEREZ NIETO MARCO ANTONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 24 09 00158907		CL JOSE GURIDI 5	19187	UCEDA	28 24 218 10 024238242	28 24
07 281164509992	0521	GASCA --- WOLFGANG ALEXAN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 24 09 00035837		CL CUENCA 18 4 B	19200	AZUQUECA DE HENARES	28 24 218 10 026376787	28 24
07 200034109915	0521	RUIZ AGUIRRE TOMAS			REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 24 98 00088254		CL CABANILLAS DEL CAMPO 10	19200	AZUQUECA DE HENARES	28 24 218 10 027397513	28 24
07 280333872273	0521	SERRANO ALVARO BENEDICTO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 24 09 00034019		UR PARQUE LAS CASTILLAS 1271	19174	TORREJON DEL REY	28 24 218 10 029525752	28 24
07 280445423081	0521	GORJON GONZALEZ NURIA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 24 09 00094542		CL SANTANDER 726	19170	CASAR (EL)	28 24 218 10 030419768	28 24
10 28101902534	0111	SOCELIM, S.L. -T-			REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 24 09 00277226		CL FRANCISCO MEDINA Y MENDOZA 42	19171	CABANILLAS DEL CAMPO	28 24 218 10 030774729	28 24
07 281080671680	0521	SANCHEZ LEAL FRANCISCO ANTON			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 24 10 00064762		CL DE PANADEROS 83	19209	VILLANUEVA DE LA TOR	28 24 313 10 027686590	28 24
07 280297121704	0521	CANO GARCIA JUAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 24 09 00216905		CL CAMINO VALMORES 14	19208	ALOVERA	28 24 313 10 028528066	28 24
07 281009557950	0521	CHICON GARCIA JESUS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 24 09 00265506		CL SANTANDER 726	19170	CASAR (EL)	28 24 313 10 029263145	28 24
07 281132826055	0521	PORUBIN --- VICTOR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 24 09 00325928		CL VELAZQUEZ 12	19161	POZO DE GUADALAJARA	28 24 313 10 029264963	28 24
07 281109230096	0521	VASQUEZ MONSALVE RAUL FERNANDO			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
28 24 09 00148294		UR NUEVA SIERRA AB-18 0	19117	ALBALATE DE ZORITA	28 24 366 10 027208361	28 24
07 451009120156	0521	FERNANDEZ ARIAS FERNANDO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 25 09 00602966		CL DOLORES IBARRURI 13 1 A	19200	AZUQUECA DE HENARES	28 25 313 10 028558378	28 25
07 280424477246	0521	PORTELA LOPEZ JUAN JESUS			REQUERIMIENTO DE BIENES	
28 05 06 00366676		CL ALTO DE LA CABRERA 38	19209	VILLANUEVA DE LA TOR	28 26 218 10 032769188	28 26
07 280443423467	0521	DELGADO GARCIA JUAN CARLOS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 26 09 00321751		CL PRINCESA 60	28008	CAÑIZAR	28 26 313 10 029301036	28 26
07 191006035685	1221	LAZRAG --- EL LAID			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
28 27 06 00204846		CL RAMON Y CAJAL 4 _2 A	19003	GUADALAJARA	28 27 351 08 050619557	28 27
07 280449418875	0521	VIÑAS RIESGO FRANCISCO JA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
28 28 09 00304945		CL FALLA 238	19170	CASAR (EL)	28 28 212 10 034246723	28 28
07 280449418875	0521	VIÑAS RIESGO FRANCISCO JA			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	
28 28 09 00304945		CL FALLA 238	19170	CASAR (EL)	28 28 303 10 034414148	28 28
10 28160306234	0111	LORENZO GERALDINO VIANNEY CONFESO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
28 28 08 00044129		CL FRANCISCO AUÑON 195	19170	CASAR (EL)	28 28 351 10 027569584	28 28
10 28173080124	0111	MARTIN RAJAS RICARDO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
28 29 09 00299572		CL BULEVAR DE ENTREPEÑAS, 2 3° B	19005	GUADALAJARA	28 29 313 10 028644971	28 29
07 301036139857	0611	KHRISSI --- MHAMMED			REQUERIMIENTO DE BIENES	
30 01 04 00079428		CL CARRETERA 7	19280	MARANCHON	30 01 218 10 015257023	30 01
07 041027268631	0521	NAOUMI --- ABDELJEBBAR			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
30 07 09 01017438		CL CALNUEVAS 34 BJ A	19001	GUADALAJARA	30 07 212 10 019267466	30 07
10 19101750561	0111	CLUB DE HOTELES INDE PENDIENTES SL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 06 00343651		AV VENEZUELA 15	19005	GUADALAJARA	31 03 313 10 002911381	31 03
07 401003694001	0521	AL FICHTA --- HAMID			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
40 01 07 00134381		CL CONVENTO 23	19110	MONDEJAR	40 01 351 10 000910469	40 01
07 191005757621	0611	BENALLAL --- AHMED			REQUERIMIENTO DE BIENES	
41 03 10 00174802		CL RIO CIGUELA 3 2 B	19200	AZUQUECA DE HENARES	41 03 218 10 015713919	41 03
07 281057157264	0521	HERRERO FERNANDEZ MARIA PILAR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
45 02 10 00073372		CL FUENVELLIDA 14	19115	ALMOGUERA	45 02 313 10 006150970	45 02
07 461093164576	0521	ANTI --- GERO ARPAD			REQUERIMIENTO DE BIENES	
46 07 10 00378990		CT NACIONAL II, KM.101 0	19490	ALMADRONES	46 07 218 10 020711112	46 07
07 461093164576	0521	ANTI --- GERO ARPAD			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
46 07 10 00378990		CT NACIONAL II, KM.101 0	19490	ALMADRONES	46 07 351 10 020798816	46 07
07 191008653372	0611	DIMITRIS --- ATOS			REQUERIMIENTO DE BIENES	
46 16 09 00453583		CL PADRE HERNANDO PECHA 7 BJ D	19002	GUADALAJARA	46 16 218 10 030459915	46 16
07 041025298218	0611	NDONG --- MAMADOU			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
50 01 10 00081224		AV ISLAS FILIPINAS 32	19210	YUNQUERA DE HENARES	50 01 313 10 005355344	50 01

ANEXO I

NUM.REMESA: 19 00 1 10 000008

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
04 01	CL FUENTE VICTORIA 2	04007 ALMERIA	950 0180644	950 0180646
04 02	CL JULIO CESAR 8	04700 EL EJIDO	950 0487304	950 0487201
14 02	AV DE LOS CUSTODIOS (ESQ.TOMAS AQU) 3	14004 CORDOBA	957 0450427	957 0452803
18 01	CL GRAN VIA DE COLON 23	18001 GRANADA	958 0241200	958 0241245
24 01	CL CINCO DE OCTUBRE 20	24002 LEON	987 0277800	987 0277810
28 01	CL JUAN BRAVO 49	28006 MADRID	091 3090018	091 3092066
28 02	CL LUIS CABRERA 63	28002 MADRID	091 4136341	091 4136863
28 06	AV ALBUFERA 41	28038 MADRID	091 4672654	091 5398648
28 07	CL GUZMAN EL BUENO 30	28015 MADRID	091 5443244	091 5448327
28 09	CL SANTA JULIANA 11 3	28039 MADRID	091 4593112	091 4504998
28 12	CL MIGUEL FLETA 3 02	28037 MADRID	091 3903280	091 3903284
28 13	CL DOCTOR PEREZ DOMINGUEZ 3	28021 MADRID	091 7109690	091 7109692
28 14	CL JULIO CAMBA, S/N (C/V C/LONDRES) 0	28028 MADRID	091 5280600	091 5284570
28 15	AV MONFORTE DE LEMOS 155	28029 MADRID	091 3769080	091 3769082
28 16	CL EMPECINADO 21	28801 ALCALA DE HENARES (M	091 8885011	091 8827286
28 17	PA PASEO DE LA CHOPERA 94	28100 ALCOBENDAS (MADRID)	091 6610744	091 6616720
28 18	CL INS.JUAN ANT.BUENO C/V C/PAZ,S/N 0	28924 ALCORCON (MADRID)	091 6210426	091 6210424
28 19	CL MORERAS 50	28300 ARANJUEZ (MADRID)	091 8920955	091 8922567
28 20	CL MOSQUILONA 57	28770 COLMENAR VIEJO	091 8463619	091 8463007
28 21	TR VIRGEN DE MONTSERRAT 6	28830 SAN FERNANDO HENARES	091 6737411	091 6696373
28 22	CL SAN ISIDRO 2	28901 GETAFE (MADRID)	091 6010760	091 6010764
28 24	CL MANUEL SANDOVAL 3-5 0	28850 TORREJON DE ARDOZ (M	091 6555280	091 6555285
28 25	CL PORTUGAL 33 SI	28943 FUENLABRADA	091 6490420	091 6490422
28 26	CL JACOMETREZO 6	28013 MADRID	091 3605640	091 3605642
28 27	CL LONDRES 60	28028 MADRID	091 7242560	091 7242564
28 28	CL MANUEL FERRERO 19	28036 MADRID	091 3348664	091 3348672
28 29	AV DE EUROPA 8	28224 POZUELO DE ALARCON (091 3512129	091 3528285
30 01	CL MOLINA DE SEGURA.S/N ED.EROICA I 0	30006 MURCIA	968 0240859	968 0240850
30 07	CL NTRA.SRA DEL CARMEN 6	30730 SAN JAVIER	968 0191366	968 0571198
31 03	CL MANRESA..S/N 0	31500 TUDELA	948 0825911	948 0847652
40 01	PZ REINA DOÑA JUANA 1	40001 SEGOVIA	921 0414426	921 0414441
41 03	CL PADRE PEDRO AYALA 75 79	41005 SEVILLA	095 4581525	095 4579553
45 02	CL ALFARES 12	45600 TALAVERA DE LA REINA	925 0821217	925 0816701
46 07	CL HORT DELS FRARES 45	46600 ALZIRA (VALENCIA)	096 2455935	096 2455470
46 16	CL JOSE MAIQUES MARCO, 9	46410 SUECA	096 1704728	096 1704734
50 01	AV MADRID 24	50010 ZARAGOZA	976 0489010	976 0489016

3883

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

El Jefe de la Sección de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara,

HACE SABER, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92 (BOE 27-11-1992), a D^a ROSANGELA EUZEBIO DE SOUZA, y ante la imposibilidad de practicar la notificación a través del servicio de correos, el emplazamiento de interesados ante el Órgano Judicial correspondiente, cuyo texto íntegro se reproduce seguidamente:

“Órgano Judicial: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1

Recurrente: ESTABLECIMIENTOS TAL Y CUAL, S.L.

N° de Autos: Procedimiento Ordinario 2010/0000109

Ante el órgano judicial y por el recurrente arriba indicado se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de esta Dirección Provincial, de fecha 12/03/2010, sobre alta oficio régimen general.

En cumplimiento de lo ordenado por dicho órgano judicial, se acuerda la remisión al mismo del expediente administrativo correspondiente al recurso indicado, de conformidad con el art. 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1 de la citada Ley, se le emplaza como posible interesado en el mantenimiento de la resolución impugnada para que pueda comparecer y personarse ante el órgano judicial y en los Autos mencionados en el plazo de los nueve días siguientes al de la recepción de la presente comunicación.”

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, por sustitución, El Jefe de La Sección, Antonio Ballano Vázquez, 23 de Junio de 2010”

Guadalajara, 16 de Julio de 2010.— Fdo.: Antonio Ballano Vázquez.

3884

El Jefe de la Sección de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara,

HACE SABER, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92 (BOE 27-11-1992), a D^a ANDREEA DELIA HABUC, y ante la imposibilidad de practicar la notificación a través del servicio de correos, el emplazamiento de interesados ante el Órgano Judicial correspondiente, cuyo texto íntegro se reproduce seguidamente:

“Órgano Judicial: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1

Recurrente: ESTABLECIMIENTOS TAL Y CUAL, S.L.

N° de Autos: Procedimiento Ordinario 2010/0000109

Ante el órgano judicial y por el recurrente arriba indicado se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de esta Dirección Provincial, de fecha 12/03/2010, sobre alta oficio régimen general.

En cumplimiento de lo ordenado por dicho órgano judicial, se acuerda la remisión al mismo del expediente administrativo correspondiente al recurso indicado, de conformidad con el art. 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1 de la citada Ley, se le emplaza como posible interesado en el mantenimiento de la resolución impugnada para que pueda comparecer y personarse ante el órgano judicial y en los Autos mencionados en el plazo de los nueve días siguientes al de la recepción de la presente comunicación.”

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, por sustitución, El Jefe de la Sección, Antonio Ballano Vázquez, 23 de Junio de 2010”.

Guadalajara, 16 de Julio de 2010.— Antonio Ballano Vázquez.

3885

El Jefe de la Sección de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara,

HACE SABER, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92 (BOE 27-11-1992), a D^a ILEANA CRISTINA TURMACU, y ante la imposibilidad de practicar la notificación a través del servicio de correos, el emplazamiento de interesados ante el Órgano Judicial correspondiente, cuyo texto íntegro se reproduce seguidamente:

“Órgano Judicial: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1

Recurrente: ESTABLECIMIENTOS TAL Y CUAL, S.L.

N° de Autos: Procedimiento Ordinario 2010/0000109

Ante el órgano judicial y por el recurrente arriba indicado se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de esta Dirección Provincial, de fecha 12/03/2010, sobre alta oficio régimen general.

En cumplimiento de lo ordenado por dicho órgano judicial, se acuerda la remisión al mismo del expediente administrativo correspondiente al recurso indicado, de conformidad con el art. 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1 de la citada Ley, se le emplaza como posible interesado en el mantenimiento de la resolución impugnada para que pueda comparecer y personarse ante el órgano judicial y en los Autos mencionados en el plazo de los nueve días siguientes al de la recepción de la presente comunicación.”

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, por sustitución, El Jefe de la Sección, Antonio Ballano Vázquez, 23 de Junio de 2010”.

Guadalajara, 16 de Julio de 2010.— Fdo.: Antonio Ballano Vázquez.

3886

El Jefe de la Sección de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara,

HACE SABER, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92 (BOE 27-11-1992), a D^a ANDREA IRINA CIURARIU, y ante la imposibilidad de practicar la notificación a través del servicio de correos, el emplazamiento de interesados ante el Órgano Judicial correspondiente, cuyo texto íntegro se reproduce seguidamente:

“Órgano Judicial: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1

Recurrente: ESTABLECIMIENTOS TAL Y CUAL, S.L.

N° de Autos: Procedimiento Ordinario 2010/0000109

Ante el órgano judicial y por el recurrente arriba indicado se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de esta Dirección Provincial, de fecha 12/03/2010, sobre alta oficio régimen general.

En cumplimiento de lo ordenado por dicho órgano judicial, se acuerda la remisión al mismo del expediente administrativo correspondiente al recurso indicado, de

conformidad con el art. 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1 de la citada Ley, se le emplaza como posible interesado en el mantenimiento de la resolución impugnada para que pueda comparecer y personarse ante el órgano judicial y en los Autos mencionados en el plazo de los nueve días siguientes al de la recepción de la presente comunicación.”

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, por sustitución, El Jefe de la Sección, Antonio Ballano Vázquez, 23 de Junio de 2010”.

Guadalajara, 16 de Julio de 2010.- Antonio Ballano Vázquez.

3867

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA POR LA QUE SE ANUNCIA
LICITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS
OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE
AMPLIACIÓN DE CENTRO DEPORTIVO
MUNICIPAL DE PÁDEL Y TENIS

1.- Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Ayuntamiento de Guadalajara.

B) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2.- Tipo de licitación.

El presupuesto de licitación es de 296.610,17 €, más 53.389,83 € en concepto de IVA, pudiendo presentarse proposiciones económicas a la baja.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Múltiples criterios de selección.

4.- Garantías.

Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

5.- Obtención de documentación e información.

A) Entidad: Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.

B) Domicilio: Dr. Mayoral, 4.- 19001 Guadalajara - Teléfono: 949 88 70 61 Fax: 949 88 70 58 - Perfil de contratante: www.guadalajara.es.

C) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

6.- Presentación de ofertas.

En la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, durante el plazo de VEINTISÉIS DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provin-

cia. Si el último día del plazo fuera domingo o festivo en Guadalajara, se pasará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas.

7.- Apertura de ofertas.

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

8.- Pago de los anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara, 16 de julio de 2010.— El Concejal Delegado de Contratación, rubricado.

3881

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

No habiendo sido posible la notificación personal de la resolución, por causas no imputables a este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92), se hace público conforme al mencionado artículo, la parte dispositiva de la Resolución de la Alcaldía N°. 289/2010 de fecha uno de junio de 2010, que ha dispuesto:

“Se ha constatado que el vehículo cuyo titular es Maria Do Pilar de Lemosmont Ricciardi, con domicilio en C/ Cherrina, nº 21- 19110- Móndejar (Guadalajara) y con la siguiente descripción turismo Ford Escort 1.6 con matrícula, M-6978-JF, permanece estacionado en la calle Baleares de Alovera (Guadalajara), con signos evidentes de abandono.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 a del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por medio del presente se le requiere para que, en el plazo de quince días, proceda a la retirada del citado vehículo, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta treinta mil euros como responsable de una infracción grave (Art.34.3b) y 35.1 b) de la presente Ley 10/1998).

Igualmente, se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado, o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las Dependencias de este

Ayuntamiento para formalizar los trámites correspondientes (artículo 33.2 de la Ley 10/1998).”

Alovera, a 2 de junio de 2010.— El Alcalde, David Atienza Guerra.

3894

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2010, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 4/2010 del Presupuesto en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería y que se hace público resumidos por capítulos:

MODIFICACION 4/2010: SUPLEMENTO DE CREDITO

CAPITULO: 6

DESCRIPCIÓN: INVERSIONES

CRÉDITO INICIAL: 0

*MODIFICACIÓN: 955.689,38
290.000,00*

CRÉDITO DEFINITIVO: 1.245.689,38€

CAPITULO: 8

DESCRIPCIÓN: Remanente de tesorería

CRÉDITO INICIAL: 0

*MODIFICACIÓN BAJA: 955.689,38
290.000*

CRÉDITO DEFINITIVO: 1.245.689,38€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Cabanillas del Campo a 23 de julio de 2010.— El Alcalde, Jesús Miguel Pérez.

3893

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal, previsiones de ingresos y gastos de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, Bases de Ejecución, plantilla y la relación de puesto de trabajo de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

CAP.	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	P.D.M.	SUVICASA	TRANSFERENCIAS INTERNAS	TOTAL
ESTADO DE GASTOS						
1	Gastos de personal	2.635.712,00	94.458,00	163.286,84		2.893.456,84
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.790.500,00	589.623,00	24.517,46	12.000,00	6.392.640,46
3	Gastos financieros	63.500,00	3.600,00	11.386,00		78.486,00
4	Transferencias corrientes	1.717.359,00	75.500,00			1.293.798,00
6	Inversiones reales	1.305.723,00	26.000,00	1.208.883,05	499.061,00	2.540.606,05
7	Transferencias de capital	0				0
8	Activos financieros	39.000,00				39.000,00
9	Pasivos financieros	190.000,00		11.907,79		201.907,79
	TOTAL	11.741.794,00	789.181,00	1.419.981,14	511.061,00	13.439.896,14
ESTADO DE INGRESOS						
1	Impuestos directos	4.475.000,00				4.475.000,00
2	Impuestos indirectos	370.000,00				370.000,00
3	Tasas y otros ingresos	2.825.052,00	265.500,00	162.000		3.240.552,00
4	Transferencias corrientes	3.128.476,00	499.061,00		12.000,00	3.128.476,00
5	Ingresos patrimoniales	252.266,00	24.620,00			276.886,00
6	Enajenación de inversiones reales	113.000,00				617.752,77

CAP.	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	P.D.M.	SUVICASA	TRANSFERENCIAS INTERNAS	TOTAL
7	Transferencias de capital	560.000,00		504.752,77	499.061,00	585.000,00
8	Activos financieros	18.000,00				18.000,00
9	Pasivos financieros			1.124.769,05		1.124.769,05
	TOTAL	11.741.794,00	789.181,00	1.816.521,82	511.061,00	13.836.435,82

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cabanillas del Campo, a 23 de julio de 2010.— El Alcalde, Jesús Miguel Pérez.

3825

ANUNCIO

En base a la Resolución de 28 de abril de 2.005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y una vez tramitado el procedimiento establecido al efecto, y de acuerdo con el artículo 59.5 de la LRJ y PAC, habiéndose intentado la notificación a los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y no habiéndose podido practicarse, o no habiéndose personado los mismos en las dependencias municipales,

HE RESUELTO:

1.- Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, de los siguientes interesados:

Rafaella Cristina Pugin
Jose Ronildo Barbosa

2.- Proceder a notificar la presente resolución a los interesados con los apercibimientos legales oportunos mediante la inserción de anuncio en el BOP de Guadalajara y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Con-

tencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cabanillas del Campo, a nueve de julio de dos mil diez.— El Alcalde, Jesús Miguel Pérez. La Secretaria, Isabel López de la Fuente Martínez.

3856

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por asistencia y estancia en las Escuelas Infantiles Municipales, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA
TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LAS
ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y REGIMEN

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por los artículos 105 y 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por asistencia y estancia en las Escuelas Infantiles Municipales, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de los servicios correspondientes a la asistencia y estancia en las Escuelas Infantiles Municipales del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

Artículo 3.- DEVENGO

El pago de la tasa por utilización de los servicios municipales impartidos por las Escuelas Infantiles Municipales se efectuará de la siguiente forma:

En caso de matrícula, al efectuarse ésta, salvo domiciliación bancaria. El resto de cuotas correspondientes al curso se pagarán en los cinco primeros días de cada mes a través de domiciliación bancaria.

En el supuesto de solicitar los servicios de forma ocasional, en el plazo de cinco días de su prestación, salvo que se opte por su liquidación mensual domiciliada.

Artículo 4.- SUJETO PASIVO

Estarán obligados al pago:

Como contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que soliciten la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida, con la inclusión de las determinaciones señaladas en la Ley General Tributaria.

Como sustitutos de los contribuyente las personas que, en nombre de os interesados, soliciten los servicios enumerados en la presente ordenanza.

Artículo 5. BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

La base imponible consistirá en el número de personas que utilicen el servicio prestado por las Escuelas Infantiles Municipales.

Artículo 6.

Apartado 1

a) Tasas obligatorias

Matrícula (seguro y material escolar)39,51 €

Estancia a jornada completa (8 h)

incluye comida y desayuno ó merienda297,16 €

b) Tasas voluntarias

Desayuno3,40 €

Merienda3,40 €

Hora de estancia adicional6,22 €

Bono por horas adicionales

(sólo jornada completa)50,43 €

Apartado 2

Las presentes tasas se aplicarán a partir de septiembre de 2010, y estarán vigentes durante todo el curso 2010-2011.

Las cuantías fijadas serán actualizadas para cada curso en función del Índice de Precios al Consumo en los términos señalados en los artículos 78.3 y 79.3 de la Ley de Contratos del sector Público. Y serán de aplicación desde el momento de realización de la matrícula y por consiguiente desde el inicio de la prestación del servicio en el mes de septiembre.

Estas tarifas incluyen el impuesto sobre el valor añadido (IVA) y cualquier otro gravamen o carga que pudiera ser aplicable al desarrollo del servicio.

Artículo 7. PERIODO IMPOSITIVO

1. El periodo impositivo se iniciará en el mes de septiembre de cada año, finalizando en el mes de agosto del año siguiente.

2. La matriculación en cualquier Escuela Infantil conlleva el pago de 11 mensualidades, desde el 1 de Sep-

tiembre del año en curso, hasta el 31 de Julio del siguiente.

3. No se abonarán las tasas que corresponda en el mes en que la Escuela Infantil permanezca cerrada por razón de vacaciones de verano. Si por motivos diversos, la Escuela Infantil de que se trata permaneciera cerrada un número de días hábiles inferior a la mitad de los del mes, se abonará la tasa correspondiente al mes completo. Si permaneciera cerrado por un número de días hábiles superior a la mitad de los del mes, no se abonará la tasa correspondiente a ese mes.

Artículo 8. RESPONSABLES

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consistieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos/ as, interventores /as o liquidadores/ as de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 9. EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Debido a la existencia de una demanda social y con el fin de atender todas aquellas circunstancias sociales, familiares y económicas a la hora de satisfacer la presente tasa, se establecen las siguientes reducciones cuando se encuentren matriculados en las Escuelas Infantiles Municipales y durante el mismo curso, varios miembros de una unidad familiar:

2º hijo/ a matriculado/ a en el centro, reducción del 30% de la tasa establecida en el artículo 6 (a) de la presente ordenanza.

3° hijo/ a matriculado/ a en el centro, reducción del 70% de la tasa establecida en el artículo 6 (a) de la presente ordenanza.

4° o mas hijos/ as matriculados/ as en el centro, reducción del 75% por cada uno de ellos, de la tasa establecida en el artículo 6 (a) de la presente ordenanza. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, también se reconocen los beneficios tributarios que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 10. PUBLICIDAD

La presente regulación se revisará anualmente o según las necesidades visualizadas en cada momento.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación ó derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Cabanillas del Campo a 12 de julio de 2010.— El Alcalde, Jesús Miguel Pérez.

3857

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público para el Servicio de Estancias Diurnas y otras actividades complementarias para personas mayores del Centro de Día, cuyo texto modificado se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA EL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS Y OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA PERSONAS MAYORES DEL CENTRO DE DÍA

Artículo 12.- Precio público

El precio público establecido por usuario será de un 25% de sus ingresos líquidos anuales, más un 10% si el

usuario/a se beneficia del servicio de transporte con un máximo de 58,18 €/día por estancia más 5,5 €/día por transporte.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Cabanillas del Campo a 12 de julio de 2010.— El Alcalde, Jesús Miguel Pérez.

3858

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por matriculación y asistencia a la Escuela Municipal de Música y Danza, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR MATRICULACIÓN Y ASISTENCIA A LA ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA Y DANZA

Artículo 1°. FUNDAMENTO Y REGIMEN

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece las Tasas por matriculación y asistencia a la Escuela Municipal de Música y Danza, que se regularán por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo.

Artículo 2°. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de los servicios correspondientes a la matriculación y asistencia a la Escuela Municipal de Música y Danza de Cabanillas del Campo.

Artículo 3°. DEVENGO

La tasa se considera devengada naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación de los servicios derivados del hecho imponible, aunque podrá exigirse el depósito previo de su importe con la petición de entrada al establecimiento.

Artículo 4°. SUJETOS PASIVOS

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley General Tributaria, que

soliciten los servicios para las personas beneficiarias de los mismos.

Artículo 5°. BASE IMPONIBLE

Constituye la base imponible de la tasa el tipo de módulo que se curse y el hecho de estar empadronado en Cabanillas del Campo.

Artículo 6°. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

a) Matriculación

Alumnos empadronados18 €

Alumnos no empadronados23 €

El pago de esta tasa se efectuará, con carácter general, anticipadamente al comienzo del curso.

Una vez comenzado el curso la cuota de matrícula no será devuelta.

b) Mensualidad

MÓDULO DE MUSICA	Alumnos empadronados	Alumnos no empadronados
INICIACION		
MÚSICA, MOVIMIENTO Y SENSIBILIZACIÓN MUSICAL.	25 €/mes	30 €/mes
NIVEL INICIAL (LENGUAJE MUSICAL + INSTRUMENTO)	50 €/mes	60 €/mes
DESARROLLO		
NIVEL DESARROLLO 1-2 (LENGUAJE MUSICAL + INSTRUMENTO)	65 €/mes	75 €/mes
NIVEL DESARROLLO 3-4 (LENGUAJE MUSICAL + INSTRUMENTO + CONJUNTO ORQUESTAL)	85 €/mes	95 €/mes
REFUERZO		
NIVEL DE REFUERZO (LENGUAJE MUSICAL + INSTRUMENTO + CONJUNTO INSTRUMENTAL)	110 €/mes	115 €/mes
VARIOS		
ADULTOS SOLO INSTRUMENTOS (ASI) 1° INSTRUMENTO 2° INSTRUMENTO	40 €/mes 35 €/mes	45 €/mes 35 €/mes
MATERIAS OPTATIVAS (Grupos) MÚSICA DE CÁMARA / ACOMPAÑAMIENTO (piano) /COMBO(Conjunto)	25 €/mes por materia	30 €/mes por materia
ARMONÍA-ANÁLISIS/FORMAS MUSICALES / HISTORIA DE LA MÚSICA / TALLER DE JAZZ / APRECIACIÓN MUSICAL	20 €/mes por materia	25 €/mes por materia
LENGUAJE MUSICAL ADULTOS	20 €/mes	25 €/mes
INFORMÁTICA MUSICAL INFANTIL (hasta 12 años)	20 €/mes	25 €/mes
INFORMÁTICA MUSICAL ADULTOS (a partir de 13 años)	20 €/mes	25 €/mes

MODULO DE DANZA	Alumnos empadronados	Alumnos no empadronados
INICIACION		
MUSICA, MOVIMIENTO Y SENSIBILIZACIÓN MUSICAL (3 a 5 años, común para Música y Danza)	25 €/mes	30 €/mes
NIVEL INICIAL (A partir de 6 años) DANZA CLÁSICA DANZA ESPAÑOLA MÚSICA: Rítmica y Audición	30 €/mes	35 €/mes
DESARROLLO		
DANZA CLÁSICA DANZA ESPAÑOLA MÚSICA: Rítmica y Audición	35 €/mes	40 €/mes
REFUERZO		
DANZA CLÁSICA DANZA ESPAÑOLA RITMO APLICADO A LA DANZA	50 €/mes	55 €/mes

VARIOS		
BAILES DE SALON DANZAS FOLKLÓRICAS FLAMENCO ADULTOS	25 €/mes	30 €/mes
DANZAS CONTEMPORANEAS NO CLÁSICAS (Funky, Batuka, etc...)	30 €/mes	35 €/mes

El pago de esta tasa se efectuará, con carácter general, anticipadamente por mes completo y en efectivo.

Una vez abonada la mensualidad correspondiente, ésta no será devuelta aunque el alumno solicite la baja a lo largo de dicho mes.

Los ingresos se efectuarán en la Tesorería Municipal o en las cuentas que a tal efecto quedan abiertas en las entidades colaboradoras.

Artículo 7º. RESPONSABLES

Responderán solidariamente a las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 8º. EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Se establecen las siguientes reducciones:

a) Varios miembros de una misma unidad familiar matriculados en la Escuela Municipal de Música y Danza y durante el mismo curso:

- Reducción del 10% de la tasa establecida en el apartado b) del artículo 6 de la presente ordenanza para el 2º miembro matriculado en el centro.

- Reducción del 20% de la tasa establecida en el apartado b) del artículo 6 de la presente ordenanza para el 3º miembro matriculado en el centro.

- Reducción del 25% de la tasa establecida en el apartado b) del artículo 6 de la presente ordenanza para el 4º ó mas miembros matriculados en el centro.

b) Reducción del 20% de la tasa establecida en el apartado b) del artículo 6 de la presente ordenanza para todos aquellos alumnos que formando parte de agrupaciones vocales e instrumentales de la Escuela Municipal de Música y Danza representen al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en distintos actos públicos. Esta reducción será aplicable al mes siguiente de la incorporación del alumno a la agrupación vocal e instrumental.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, también se reconocen los beneficios tributarios que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

DISPOSICION FINAL

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del RDL 2/2004, de 5 de Marzo por el

que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria, Ley 17/1998, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y demás normativa de desarrollo.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta tanto no acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Cabanillas del Campo a 12 de julio de 2010.— El Alcalde, Jesús Miguel Pérez.

3875

Ayuntamiento de Mondéjar

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se hace público el texto íntegro del Reglamento que se transcribe en documento ANEXO, que fue adoptado por la Corporación en pleno, en sesión celebrado el día 27 de mayo de 2010 y que ha resultado definitiva por ausencia de alegaciones durante el trámite de información pública.

En Mondéjar, a diecinueve de julio de 2010.— El Alcalde, Aurelio González Montejano.

ANEXO

REGLAMENTO ESPECIAL PARA EL NOMBRAMIENTO DE HIJO PREDILECTO E HIJO ADOPTIVO DEL MUNICIPIO DE MONDÉJAR

Artículo 1

El Ayuntamiento del municipio de Mondéjar acordará con arreglo a este Reglamento y cumpliendo sus formalidades la designación de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo de Mondéjar.

Artículo 2

Será nombrado Hijo Predilecto de Mondéjar, aquel que, siendo natural de esta población, ofrezca alguna de las siguientes características:

1.- Destacar en la vida pública por sus actividades religiosas, literarias, científicas, artísticas, intelectuales, profesionales o deportivas, de tal manera que su actuación y nombre redunden en evidente prestigio del municipio.

2.- Promover, desarrollar o defender los intereses de la localidad o del vecindario, con desinterés, constancia y abnegación.

3.- Subvenir económicamente a la creación, fomento o mantenimiento de fines públicos de carácter local, en forma decisiva o muy considerable, y con carácter absolutamente desinteresado.

4.- Crear, organizar, o sostener actividades privadas, con o sin ánimo de lucro, cuando como consecuencia de ello se origine un extraordinario desarrollo de la riqueza local, o del campo laboral.

Artículo 3

Para conceder el nombramiento de Hijo Predilecto de Mondéjar, se precisa:

1.- Propuesta de la Alcaldía, de tres Concejales al menos, o de quinientos vecinos.

2.- Acuerdo inicial de tomar en consideración la propuesta, adoptado por el pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal.

3.- Información pública por diez días hábiles, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y el Tablero de Edictos de la Casa Consistorial.

4.- Acuerdo del Pleno concediendo el nombramiento, adoptado por mayoría de dos terceras partes de Hecho, siempre que constituyan mayoría absoluta legal.

Artículo 4

Será nombrado Hijo adoptivo de Mondéjar, aquel que no habiendo nacido en este término, ofrezca alguna de las característica indicadas en el artículo 2.

Artículo 5

Para su designación se precisan los mismos trámites que para Hijo Predilecto se dispone en el artículo 3.

Artículo 6

En lo no determinado en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 7

Este Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los trámites correspondientes.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Reglamento, que se compone de un folio, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2010, sin que fueran presentadas alegaciones durante el trámite de información pública.

El Secretario, Pedro J. Rodríguez de Torres y de Meana.

3869

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO MODIFICACION RPT-2010

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Quer en sesión celebrada el día 8 de julio de 2010, en cumplimiento del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo se aprobó inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han formulado reclamaciones se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Quer, a 16 de julio de 2010.— El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

3868

ANUNCIO

El Pleno del 13 de mayo de 2010, adoptó acuerdo de modificación de la Ordenanza aprobación del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

El acuerdo de aprobación inicial fue objeto de exposición al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 60 de 19 de mayo de 2010.

Al haber transcurrido el periodo de información pública sin que contra el mismo se hayan presentado alegaciones y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el acuerdo se considera aprobado definitivamente.

El contenido íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

CAPÍTULO I. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Artículo 1.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, establecido con carácter obligatorio en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y regulado de conformidad con lo que disponen los artículos 92 a 99, ambos inclusive, de dicha disposición y, conforme a la misma, en la presente ordenanza.

CAPÍTULO II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza,

aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no hayan causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se consideran aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrículas turísticas.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

CAPÍTULO III. SUJETO PASIVO

Artículo 3.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

CAPÍTULO IV. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4.

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de

un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Dichas exenciones surtirán efectos en el ejercicio corriente, respecto de los vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, así como en los supuestos de rehabilitaciones o autorizaciones nuevas para circular, siempre que la solicitud se formule en el momento en que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de esta ordenanza, de no solicitarse la exención, habría de tener lugar la presentación-ingreso de la oportuna autoliquidación, sin perjuicio de la oportuna comprobación por la Administración municipal.

En los demás casos, el reconocimiento del derecho a las citadas exenciones surtirá efectos a partir del siguiente período a aquel en que se presentó su solicitud.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición o entidad ante quien se encomiende la gestión o se haya delegado la gestión recaudatoria del impuesto.

3. Tendrán una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto los vehículos declarados históricos por la respectiva Comunidad Autónoma, siempre que figuren así incluidos en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

La Jefatura Provincial de Tráfico dará traslado al Ayuntamiento de cuantos permisos de circulación se concedan para este tipo de vehículos.

4. Los vehículos automóviles de las clases: turismo, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses y autocares, disfrutarán en los términos que se disponen en el siguiente apartado, de una bonificación en la cuota del impuesto, en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y de su incidencia en el medio ambiente, siempre que cumplan las condiciones y requisitos que se especifican a continuación:

a) Que se trate de vehículos de motor de explosión o de combustión, que estén homologados de fábrica, incor-

porando dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes y cuyo combustible sea gasolina sin plomo o gasoil.

b) Que se trate de vehículos que, según su homologación de fábrica, utilicen el gas como combustible e incorporen dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

c) Que se trate de vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

Para poder gozar de la citada bonificación en los supuestos previstos en las letras a), b) y c) anteriores, serán, asimismo, requisitos imprescindibles:

1. Que los sujetos pasivos hayan sido titulares de un vehículo de la misma clase (según lo dispuesto en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos), desde al

menos nueve meses antes de la primera matriculación definitiva del vehículo nuevo, y que el vehículo usado haya sido dado de baja definitiva para desguace en el registro público de la Jefatura Provincial de Tráfico, no habiendo transcurrido más de seis meses desde dicha baja hasta la matriculación del vehículo nuevo.

2. Que el vehículo dado de baja para desguace tenga una antigüedad superior a cuatro años. Dicha antigüedad se contará desde la fecha en que hubiera sido objeto de su primera matriculación definitiva en España.

d) Que se trate de vehículos de motor eléctrico y/o de emisiones nulas.

5. De acuerdo con lo preceptuado en el apartado anterior, los vehículos a que el mismo se refiere disfrutarán, durante cuatro años naturales, desde la fecha de su primera matriculación, en el caso de los referidos en las letras A) y B), 6 años en el caso de los de la letra C), e indefinidamente en el caso de los de la letra D), de una bonificación en la cuota del impuesto, con arreglo a lo que se dispone en el siguiente cuadro:

CUADRO DE BONIFICACIONES									
Características del motor, combustible y clase de vehículo		Potencia fiscal	Periodo de beneficio y porcentaje de bonificación						
			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Resto
A) Vehículos de motor de explosión o combustión (gasolina sin plomo o gasoil)	Turismos	Hasta 15,99 CVF	50%	30%	20%	15%	----	----	----
		De 16 CVF en adelante	30%	20%	15%	10%	----	----	----
	Resto de vehículos Apdo. 4	-----	50%	30%	20%	15%	----	----	----
B) Vehículos de motor gas con catalizador	Vehículos Apdo. 4	-----	75%	75%	75%	75%	----	----	----
C) Vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina-diesel-gas)	Vehículos Apdo. 4	-----	75%	75%	75%	75%	75%	75%	----
D) Vehículos de motor eléctrico y/o emisiones nulas	Vehículos Apdo. 4	-----	75%	75%	75%	75%	75%	75%	75%

6. Las bonificaciones a que se refieren los apartados 4 y 5 anteriores, sólo serán de aplicación a los vehículos que cumplan los requisitos especificados en dichos apartados y sean matriculados y dados de alta en el tributo a partir del uno de enero del año 2011.

7. Disfrutarán, asimismo, según sus características, de una bonificación en las mismas cuantías y duración que la prevista en el cuadro del apartado 5 anterior, los vehículos en los que se acredite, previa comprobación de los servicios municipales, haber sustituido el dispositivo catalizador de que vinieren provistos de fábrica, por otro nuevo adecuado a la clase y modelo del vehículo.

De igual bonificación gozarán los vehículos a que se refiere la letra A) del apartado 4, que se adapten para la utilización del gas como combustible, cuando éste fuere distinto del que le correspondiere según su homologación de fábrica, previa inspección técnica de los servicios municipales.

El inicio del disfrute de estas bonificaciones determinará el cese de las previstas en el apartado 4 anterior o, en su caso, de las de este mismo apartado si se volviesen a producir nuevamente los supuestos contemplados en el mismo, cuando el comienzo de la nueva bonificación se produjere antes de la finalización del plazo de duración de la anteriormente reconocida.

El derecho a las bonificaciones reguladas en este apartado, se contará desde el período impositivo siguiente a aquel en que se produzca la sustitución del catalizador o la adaptación del vehículo.

8. Las bonificaciones previstas en los apartados 3, 4, 5, y 7 anteriores tendrán carácter rogado y surtirán efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se soliciten, siempre que, previamente, reúnan las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento. Dichas bonificaciones podrán solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación de los períodos de duración de las mismas a que se refiere el apartado 5 del presente artículo.

No obstante, las bonificaciones reguladas en los apartados 4 y 5 anteriores, podrán surtir efectos en el ejercicio corriente, respecto de los vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, siempre que la solicitud se formule en el momento de la presentación-ingreso de la correspondiente autoliquidación, sin perjuicio de la oportuna comprobación por la Administración municipal.

9. Para el goce de los beneficios a que se refieren los apartados 4 a 7 del presente artículo, será necesario que los vehículos beneficiarios no sean objeto de sanción por infracción por contaminación atmosférica por formas de la materia relativa a los vehículos de motor, durante todo el período de disfrute de la correspondiente bonificación, y si aquella se produjere, el sujeto pasivo vendrá obligado a devolver, en el plazo de un mes desde la firmeza de la sanción, el importe de las bonificaciones de que hubiere disfrutado indebidamente a partir de la fecha en que la infracción se produjo.

CAPÍTULO V. TARIFAS

Artículo 5.

1. Las cuotas del Ayuntamiento de Quer son las siguientes:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	EUROS
------------------------------	-------

A) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales	12,62
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
- De 20 caballos fiscales en adelante	112,00

B) Autobuses:

- De menos de 21 plazas	83,30
- De 21 a 50 plazas	118,64
- De más de 50 plazas	148,30

C) Camiones:

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28
- De más de 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
- De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64

- De más de 9.999 kilogramos de carga útil148,30

D) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales	17,67
- De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
- De más de 25 caballos fiscales	83,30

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

- De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67
- De más de 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77
- De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30

F) Otros vehículos:

- Ciclomotores	4,42
- Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	7,57
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	15,15
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	30,29
- Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	60,58

2. A los efectos de este impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos relacionados en el cuadro de tarifas del mismo, será el recogido en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Se entenderá por furgón/furgoneta el automóvil con cuatro ruedas o más, concebido y construido para el transporte de mercancías, cuya cabina está integrada en el resto de la carrocería, y con un máximo de 9 plazas, incluido el conductor. Los furgones/furgonetas tributarán por las tarifas correspondientes a los camiones.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas y, por tanto, tributarán por su cilindrada.

c) Cuando se trate de vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el automóvil, constituido por un vehículo de motor, y el remolque y semirremolque acoplado.

d) Las máquinas autopropulsadas o automotrices que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores, quedando comprendidos, entre éstos, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

3. La potencia fiscal del vehículo expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos antes mencionado, en relación con el anexo V del mismo texto.

4. En los casos de vehículos en los que apareciese en la tarjeta de inspección técnica la distinción en la determinación de la carga entre MMA (masa máxima autorizada) y la MTMA (masa máxima técnicamente admisible), se estará, a los efectos de su tarifación, a los kilos expresados en la MMA, que corresponde a la masa máxima para la utilización de un vehículo con carga en circulación por las vías públicas, conforme a lo indicado en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula el Reglamento General de Vehículos. Este peso será siempre inferior o igual al MTMA.

CAPÍTULO VI. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 6.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

4. En el supuesto de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

CAPÍTULO VII. GESTIÓN Y COBRO DEL TRIBUTO

Artículo 7.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación del impuesto, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde a la Diputación Provincial de Guadalajara cuando el domicilio que consta en el permiso de circulación del vehículo pertenezca al término municipal de Quer.

Artículo 8.

1. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo del impuesto presentado al cobro, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obliga-

ción de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

2. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes a que se refiere el presente artículo así como los de los casos regulados en el artículo anterior, si no se acredita el pago del impuesto en los términos establecidos en ellos.

Artículo 9

1. Cuando se trate de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación en ejercicios anteriores, el plazo para el pago de las cuotas anuales del impuesto, será de dos meses tal y como determina la Ley General Tributaria.

2. En este supuesto, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante la expedición de recibos, en base a un padrón o matrícula anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto, que coincidirán con los que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en el término municipal de Quer.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público, por el plazo de quince días, para que los legítimos interesados puedan examinarla y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

Dicha exposición al público y la indicación del plazo de pago de las cuotas, se comunicará mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de mayor tirada de la Capital, y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. El pago de los recibos se realizará en las entidades financieras autorizadas por la Diputación Provincial de Guadalajara.

CAPÍTULO VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 10.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se aplicarán las normas establecidas del título VI de la Ordenanza Fiscal General.

Artículo 12.

El incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 4.9 podrá considerarse infracción tributaria grave, conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Artículo 13.

Se considerará, asimismo, infracción tributaria grave la nueva puesta en circulación de un vehículo cuyo desgaste hubiera sido declarado con objeto de acogerse a la bonificación prevista en el artículo 4.4 de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las referencias a los permisos de circulación a lo largo del articulado de la ordenanza, han de entenderse re-

feridas a las licencias de circulación en el caso de ciclomotores tras la entrada en vigor del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

La presente ordenanza, fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Quer, a 15 de julio de 2010.— El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

3874

Ayuntamiento de Renera

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL PERFIL DE CONTRATANTE

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de julio de 2010 se aprobó la adjudicación provisional de la enajenación del bien parcela 477 del polígono 1 lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Renera
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente: V22010
- d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante:
<http://www.dguadalajara.es/web/guest/perfil-del-contratante>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: parcela 477 polígono 1
- b) Descripción: rústica de 6.823 m²
- c) Lote (en su caso):
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 70123200-1
- e) Acuerdo Marco (si procede)
- f) Sistema Dinámico de Adquisiciones (si procede)
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio .

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 620,89 euros.

5. Adjudicación Provisional.

- a) Fecha: 21 de julio de 2010
- b) Adjudicatario: Julio Fernández Sáez
- c) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 625 euros. Transmisiones Patrimoniales (%) 43,75 Importe total 668,75 euros.

En Renera a 21 de julio de 2010.— El Alcalde, Antonio Mayor Velles.

3769

Ayuntamiento de Semillas

EDICTO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2009

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

La citada Cuenta está integrada por:

-La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

- a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.
- b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) *Oficina de presentación:* Secretaría del Ayuntamiento.
- d) *Órgano ante el que se reclama:* Asamblea Vecinal.

En Semillas, a 28 de Junio de 2010.— El Alcalde, Demetrio Casa Ortega.

3865

Ayuntamiento de Sigüenza

ANUNCIO

Visto expediente de contratación aprobado en virtud de Decreto de Alcaldía 652/2010 de 20 de julio, se procede a publicar anuncio de contratación en base al art. 126 de la

Ley 30/2.007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Publico, para que cualquier empresa que reúna los requisitos establecidos en el Pliego regulador de la licitación pueda solicitar su participación en la licitación y presentar oferta en el tiempo establecido con el siguiente detalle:

• **Entidad adjudicadora-Órgano Contratación:** Excmo. Ayuntamiento Sigüenza-Alcaldía.

• **Tipo de contrato:** Contrato Administrativo de Gestión de Servicios.

• **Objeto:** Gestión mediante Concesión Administrativa del Servicio Público del Centro de Atención a la Infancia en Sigüenza.

• **Procedimiento:** Procedimiento Negociado con Publicidad: Tramitación: Urgente.

• **Tipo de licitación:** 423.899,96 €.

• **Plazo de Duración de la Concesión:** 2 años, prorrogables por otros 2 años.

• **Garantía provisional:** 1 % tipo de licitación.

• **Plazo presentación de solicitudes para participar en la licitación:** 5 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en BOP Guadalajara.

• **Plazo presentación ofertas:** 8 días naturales a contar desde el siguiente a la recepción de la invitación.

• **Lugar de presentación:** Ayto. Sigüenza. Plaza mayor N° 4 19.250- Teléfono: 949 39 08 50 -Fax: 949 39 08 42. Horario: 10:30 horas a 13:30 Horas.

En Sigüenza, a 20 de julio de 2010.— El Alcalde, Francisco Domingo Calvo.

3756

Ayuntamiento de Torrejón del Rey

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la ley 7/85, de 2 de abril y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez adoptado acuerdo definitivo automático de aprobación del Presupuesto de la entidad para el ejercicio 2010 por ausencia de reclamaciones, según acuerdo del pleno de la corporación del día 27-01-2010, se hace público lo siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1	Gastos de personal.....	954.000,00
Capítulo 2	Compra bienes corrientes	1.965.000,00
Capítulo 3	Gastos financieros	71.000,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes.....	305.000,00
Capítulo 6	Inversiones reales	110.206,72
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00
Capítulo 8	Activos Financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos Financieros	145.000,00
	TOTAL GASTOS.....	3.550.206,72

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 1	Impuestos directos	1.438.000,00
Capítulo 2	Impuestos indirectos	335.600,00
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	698.000,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes.....	950.000,00
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales.....	44.400,00
Capítulo 6	Enajenación inversiones reales.....	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	84.206,72
Capítulo 8	Activos Financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS.....	3.550.206,72

II.- ANEXO DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO

FUNCIONARIOS	OBSERVACIONES
Secretaría-Intervención	Concurso
Vicesecretaría-Intervención	Concurso
Administrativo	Concurso-Oposición
Auxiliar administrativo (2)	Oposición
Auxiliar administrativo	Interino
Auxiliar administrativo	Pendiente cubrir
Policía Municipal (3)	Pendiente cubrir

PERSONAL LABORAL

Alguacil	Contrato indefinido
Operario (11)	Contrato indefinido
Limpieza	Contrato indefinido
Bibliotecaria	Contrato indefinido
Auxiliar Biblioteca	Temporal
Archivera	Temporal
Operario C.P. Pueblo	Contrato indefinido
Operario C.P. las Castillas	Contrato indefinido
Operario Pistas Deportivas	Contrato indefinido
Aux. Ayuda a domicilio (2)	Temporal
Peón manto. Jardines (2)	Temporal
Coordinador nuevas tecnol..	Temporal
Animador Socio-Cultural	Temporal
Animador Socio-Cultural (2)	Temporal, t/parcial
Cuidadora transporte Esc.	Temporal
Coordinador Medio Amb.	Temporal
Limpiad. Centros Educ, (10)	Contrato indefinido
Monitor act. Ludoteca	Temporal
Aux. monitor act. Ludoteca	Temporal
Alcalde liberado	
Concejal liberado	

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido, se podrá interponer directamente contra el Presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Torrejón del Rey, a nueve de julio de 2010.— El Alcalde, Mario San Martín García.

3866

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO

BAJA POR CADUCIDAD DE INSCRIPCIÓN DE
EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS

Resultando que este Ayuntamiento recibió comunicación del Instituto Nacional de Estadística con la incidencia 111 en la cola de errores de los ficheros de intercambio mensual relativos a los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente para los que en tres meses se cumpla la fecha de caducidad de la inscripción.

Comprobado que, habiendo transcurrido más de dos años desde la inscripción de las personas que se relacionan, a continuación, y que no han procedido a la renovación periódica de su inscripción padronal, habiendo sido preavisadas algunas y otras sin que haya sido posible su localización para realizar el preaviso de caducidad, y visto lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, de acuerdo a los expedientes por renovación de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, dictada por Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría de Estado de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO. Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, finalizado el plazo para la presentación de solicitud de renovación y seguido el trámite legalmente establecido, de los interesados que se relacionan a continuación.

CARLOS ABEL ROMAN ROJAS
JHON WILSON JIMENEZ SERNA
LILIANA SOFIA COLLANTES VELASCO
ESEIMUDE ENOGHAMA
SUPREME BAH

SEGUNDO. Siendo la caducidad de la inscripción causa de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, por falta de renovación de la inscripción en el transcurso de tiempo establecido, dar de baja a los interesados indicados, con fecha de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

CUARTO. Comunicar al INE las correspondientes bajas para que éste realice las alteraciones oportunas”.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde su inserción en el Boletín Oficial de la Provin-

cial ante el mismo órgano que dictó el acto; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara.

Villanueva de la Torre, a 16 de julio de 2010.— El Alcalde, Luis Fuentes Cubillo.

3776

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de Madegan S.A., para la concesión de licencia de obras y actividad para nave destinada a almacén de chatarra y residuos varios, edificio de oficinas y acondicionamiento de parcela en C/ Canteros nº 4-D (Polígono Industrial Mohedano II) de esta localidad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O.P, el expediente se encuentra de manifiesto en la secretaría municipal, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar las alegaciones que tengan por conveniente.

Al mismo tiempo y conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se emite igualmente el presente anuncio para que sirva la notificación a los titulares desconocidos, de los que no consta su domicilio, y a los que se haya intentado sin efecto practicar el citado aviso previo.

Yunquera de Henares, 7 de julio de 2010.— El Alcalde, José Luis González León.

3785

Mancomunidad de Aguas del Sorbe

ANUNCIO

CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA
LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD COMO
FUNCIONARIO DE UNA PLAZA DE AUXILIAR
DE LABORATORIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de julio de 2010, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar de Laboratorio, para esta Mancomunidad, mediante sistema de concurso-oposición libre.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES Y CONVOCATORIA DE CONCURSO
OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN
EN PROPIEDAD COMO FUNCIONARIO DE UNA
PLAZA DE AUXILIAR DE LABORATORIO**

Vacantes en la plantilla funcional de esta Mancomunidad e incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para 2009 una plaza de Auxiliar de Laboratorio, se convoca para su provisión en propiedad concurso oposición libre, que se regirá, además de por las presentes bases, por las siguientes disposiciones:

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

La Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Los artículos 130 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local.

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local.

BASES

PRIMERA.- PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Una plaza de Auxiliar de Laboratorio incluidas en la Escala de Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales, Clase Personal de Oficios, y dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo de Clasificación "C 1".

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES.

I.- Requisitos. Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en

inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de Título de Formación Profesional de segundo grado en alguna de las especialidades que a continuación se detallan o encontrarse en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

* Técnico superior en Análisis y control.

En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

f) Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos, categoría B.

II.- Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera del aspirante propuesto.

TERCERA.- SOLICITUDES.

I.- Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Segunda, con referencia a la fecha de espiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. Las personas con minusvalías deberán aportar fotocopia de la certificación de la Delegación Provincial de Bienestar social correspondiente, de la Consejería de Bienestar Social, que acredite la condición legal de minusválido.

Las instancias citadas se presentarán conforme al modelo que figura como Anexo II de estas bases.

II.- Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de cualquiera de las pruebas que forman parte de esta convocatoria, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar, dentro del plazo antes referido, escrito en el que especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes.

III.- Igualmente, en la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen, de los que puntuarán en la fase de Concurso, según lo señalado en la base sexta, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, o en caso de imposibilidad mediante declaración jurada relativa a la veracidad de los méritos alegados y compromiso formal de aportar dichos documentos con el límite máximo de 48 horas antes de la fecha de valoración del Concurso de Méritos, no pudiendo calificarse méritos alegados con posteridad a la presentación de dicha instancia y de no acreditarse debidamente estos méritos no se tendrán en cuenta en la calificación de la fase de Concurso.

IV.- Las Bases de la convocatoria y Anexos a las mismas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de Guadalajara y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.)

IV.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el B.O.E.

En dicho extracto además de los insertos precisos, se avisará que en el B.O.P. se publicará la resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de selección, así como la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios de la fase de oposición y los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horario de Registro en esta Mancomunidad de Aguas del Sorbe (de 9'00 horas a 14'00 horas), de lunes a viernes, en el Registro General de la misma, (C/. Sigüenza, 11. Guadalajara) o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre; de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.- Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha del B.O.E. en que se publique el extracto referido en los apartados anteriores.

CUARTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta Resolución se publicará en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Contra esta Resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P.

Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional, siendo la publicación en éstos determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

I. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto de la siguiente forma:

a) Presidente: El designado por la Presidencia.

b) Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

c) Vocales:

- Cuatro vocales designados por la Presidencia.

II. La designación de vocales deberá recaer en funcionarios con titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas (Subgrupo C1).

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes le serán de aplicación las mismas prescripciones.

III.- Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y firma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

IV.- A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en las Oficinas de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, sitas en Guadalajara, C/. Sigüenza, 11.

V.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. No podrán ser miembros del Tribunal aquellos que hayan preparado a opositores durante los últimos cinco años.

Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre.

VI.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

VII.- El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección para las plazas a proveer a través de Concurso-Oposición, constará de las siguientes fases:

I. – Concurso.

II.- Oposición.

I. Fase de Concurso.

La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no será eliminatoria ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La valoración deberá finalizar al menos veinticuatro horas antes del inicio de las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos.

Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en el Concurso de Méritos, y que el Tribunal valorará, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:

Por el desempeño en Administraciones Públicas de plaza igual a la ofertada (auxiliar en un Laboratorio de Estación de Tratamiento de Agua Potable o en un laboratorio de agua potable) en la que fuera necesaria la misma titulación requerida para optar a esta plaza. Se valorará a razón de 0,4 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 10 puntos.

II. Fase de Oposición.

La fase de oposición constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos.

En la práctica de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de al menos sesenta preguntas del TEMARIO incluido en el ANEXO I, durante el tiempo máximo de sesenta minutos. Una quinta parte al menos de las preguntas serán del TEMARIO GENERAL

Segundo ejercicio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos determinados momentos antes por el Tribunal Calificador, durante un tiempo fijado a su prudente arbitrio, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relativo a las funciones propias de las plazas a proveer, referido a las materias comprendidas en el temario específico del Anexo I de esta convocatoria. Para la realización de esta prueba los aspirantes podrán utilizar máquina de calcular.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

I.- En la Resolución del Sr. Presidente de la Corporación a que se refiere la Base Cuarta, y que se publicará en el B.O.P., se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal a efectos de valoración de los méritos alegados por los Concurstantes (Fase de Concurso) y el día, hora y lugar en que se celebrará el ejercicio de la oposición y que asimismo, se hará público en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como los sucesivos anuncios de la Convocatoria.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

II.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la Oposición quienes no comparezcan.

III. El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", de conformidad con la Resolución de 14/12/2009, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (Diario Oficial de Castilla La Mancha de 22 de diciembre de 2009). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O" y así sucesivamente.

OCTAVA.- CALIFICACIONES.

I. Fase de Concurso: En la fase de concurso, la valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la base sexta, apartado uno.

II. – Fase de Oposición:

Primer ejercicio: Se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en este ejercicio será de 0 a 10 puntos.

Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula: Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

Segundo ejercicio: Se calificará con un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en este ejercicio será de 0 a 20 puntos.

De las notas emitidas por los miembros del Tribunal se hará la media, y aquellas notas en más o en menos de dos puntos respecto de esa media no se valorarán, por lo que se volverá a hacer una nueva media con las notas restantes.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de concurso y de la fase de oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio, y de persistir aún, por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada en la cláusula séptima para el orden de actuación.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

I.- El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la "relación de aprobados", por orden de

puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas en el Procedimiento de selección.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II.- El Tribunal declarará aprobado y elevará al Sr. Presidente de la Mancomunidad propuesta de nombramiento de funcionario de carrera de los opositores que hayan obtenido las máximas puntuaciones, sumadas la obtenida en la fase de concurso y en la de oposición. Si existe empate, se atenderá en primer lugar a la mejor puntuación obtenida por aplicación de los servicios contemplados en el apartado 1 de la base sexta. De persistir el empate se tendrá en cuenta la puntuación del segundo ejercicio.

III.- Los aspirantes que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida y no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación obtenida y si existe empate, se atenderá en primer lugar a la mejor nota en el segundo ejercicio y si persistiera el empate al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en la Base Séptima, para aquellos casos de vinculación temporal en puesto de la Relación de Puestos de Trabajo funcional de la Mancomunidad.

A tal fin, el Tribunal Calificador establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

I.- En el plazo de veinte días naturales, a contar del de la publicación de la "relación de aprobados" a que se refiere la Base anterior, los aspirantes propuestos presentarán los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda, y concretamente la siguiente documentación:

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado del original para su compulsión).

B) Certificado de nacimiento.

C) Declaración de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por esta Mancomunidad.

D) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

E) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto.

Los aspirantes que tengan la condición legal de minusválidos, deberán presentar, además, certificación que acredite tal condición expedida por la Delegación Provincial de Bienestar Social, de la Consejería de Bienestar Social, al objeto de acreditar la condición legal de minusválido y ser compatibles con las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

F) Acreditación de estar en posesión de la titulación descrita en la cláusula segunda, apartado c) de estas bases.

II.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentare la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial, pasando el nombramiento al siguiente aprobado.

III.- Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos o contratados en régimen laboral por Organismos Públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento, por lo que tendrán que presentar únicamente, el certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que depende, justificativo de su condición, de que cumple las condiciones y requisitos señalados en la base segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.

UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la Base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Sr. Presidente de la Mancomunidad efectuará los nombramientos correspondientes, debiendo los interesados tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en su derecho, por caducidad del nombramiento.

DUODÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1.984, de 26 de Diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA.- NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, ley 30/1.984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, Real Decreto 364/1.995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de

los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables y concordantes.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.

La presente Convocatoria y sus Bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, así como cualquier otro que el interesado estime conveniente.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente Convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I PROGRAMA

TEMARIO GENERICO

1.- La Constitución española. Características generales y principios fundamentales. Desarrollo normativo de la Constitución.

2.- Derechos y deberes fundamentales en la Constitución. Derechos fundamentales y libertades públicas; su ejercicio y defensa jurisdiccional.

3.- La división de poderes en la Constitución. Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados, Senado. Órganos de Gobierno de las Cámaras. La Diputación Permanente.

4.- La Corona. Posición constitucional del Rey. Funciones del Rey. Responsabilidad del Rey.

5.- La organización territorial del Estado. Competencias exclusivas del Estado. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

6.- La Administración Local. Entidades locales: territoriales y no territoriales. Las Mancomunidades de Municipios.

7.- Funcionamiento de las Entidades locales. Órganos de Gobierno: el Alcalde; el Pleno; la Comisión de Gobierno. Comisiones Informativas.

8.- La función pública. Derechos y deberes de los funcionarios. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario.

TEMARIO ESPECÍFICO

TEMA 1.- Las normas de buenas prácticas de laboratorio en relación con la calidad. Garantía de calidad. Procedimientos normalizados de trabajo. Norma española de sistema de calidad. Auditoria y evaluación de la calidad.

TEMA 2.- Técnicas de calibrado. Control y medida de la precisión y exactitud. Estadística aplicada. Ensayos

de significación. Evaluación de la recta de regresión: residuales y bandas de confianza.

TEMA 3.- Medida de masas, volúmenes y concentración.

TEMA 4.- Preparación y normalización de reactivos y soluciones patrón.

TEMA 5.- Muestreo. Técnicas de toma de muestras sólidas, líquidas y gaseosas. Instrumental adecuado. Procedimientos de conservación y preparación de muestras.

TEMA 6.- Fundamentos, medidas y aplicaciones en las operaciones básicas de laboratorio: Molienda. Tamizado. Precipitación. Filtración.

TEMA 7.- Centrifugación. Decantación. Evaporación. Destilación. Rectificación. Extracción. Cristalización.

TEMA 8.- Velocidad de reacción. Equilibrio químico. Equilibrios en disoluciones acuosas.

TEMA 9.- Soluciones reguladoras. Indicadores. Curvas de valoración. Equilibrios de sólidos iónicos.

TEMA 10.- Conceptos generales de volumetrías. Métodos volumétricos: neutralización, precipitación, complexometrías y redox.

TEMA 11.- Estructura y propiedades de átomo de carbono. Enlaces del carbono. Hibridación. Formación de enlaces simples, dobles y triples. Conjugación. Efecto inductivo y mesómero. Isomería.

TEMA 12.- Análisis funcional. Estudio de las principales funciones orgánicas: Hidrocarburos. Derivados oxigenados. Derivados nitrogenados. Mecanismos de reacción. Tipos de reacciones y procesos.: Adición. Sustitución. Eliminación. Halogenación. Esterificación. Nitración...

TEMA 13.- Análisis cualitativo y cuantitativo orgánico. Realización de determinaciones analíticas orgánicas, con separación de mezclas, identificación de componentes y formación de derivados.

TEMA 14.- Introducción a la Bioquímica. Ensayos de reconocimiento de los componentes estructurales más importantes en bioquímica.

TEMA 15.- Técnicas instrumentales, analíticas y preparativas. Clasificación. Errores de medida.

TEMA 16.- Métodos eléctricos: introducción a los métodos electroanalíticos. Técnicas electroanalíticas: Potenciometría. Voltametría. Electrogravimetría. Conductimetría.

TEMA 17.- Métodos ópticos: introducción a los métodos espectroscópicos. Interacción luz-materia. Espectro. Ley de Beer. Relación entre la magnitud fisicoquímica medida, el método analítico instrumental y sus aplicaciones.

TEMA 18.- Técnicas no espectroscópicas: Refractometría. Polarimetría. Turbidimetría y Nefelometría. Espectroscopia. Raman.

TEMA 19.- Técnicas espectroscópicas de absorción: absorción atómica; absorción molecular visible-ultravioleta; infrarrojo; resonancia magnética nuclear; espectroscopía de masas. Técnicas espectroscópicas de emisión: fotometría de llama; método de emisión en plasma; emisión de fluorescencia atómica y molecular.

TEMA 20.- Métodos de separación cromatográfica. Conceptos generales. Teoría de la cromatografía. Técnicas cromatográficas: Columna. Papel. Capa fina. Gel. Cromatografía líquida de alta resolución (HPLC). Gases. Electroforesis.

TEMA 21.- La microbiología aplicada al análisis y control. Estructura microscópica celular. Morfología y citología de los microorganismos. Fisiología microbiana. Nutrición y factores de crecimiento. Reproducción microbiana. Formación de colonias. Medida de crecimiento.

TEMA 22.- Microorganismos (bacterias, virus, hongos y levaduras). Características generales de las principales familias de microorganismos (Familia Micrococcaceae.

Familia Enterobacteriaceae. Hongos y levaduras. Familia Vibrionaceae).

TEMA 23.- Microscopio óptico. Descripción, manejo y fundamento. Microscopio de contraste de fases y microscopio electrónico. Aplicaciones. Preparaciones microscópicas (fijado, lavado, tinción) y observaciones microscópicas. Gota pendiente.

TEMA 24.- Técnica de toma y preparación de la muestra: homogeneización y dilución. Preparación de colorantes y reactivos.

TEMA 25.- Limpieza, desinfección o esterilización del material de vidrio o instrumentos. Principios. Funcionamiento de equipos. Seguridad. Procedimientos y aparatos. Efectos del calor sobre los microorganismos. Autoclave.

TEMA 26.- Medios de cultivo. Técnicas de preparación y cálculos para determinar la concentración del medio de cultivo.

TEMA 27.- Técnicas de siembra sobre medios sólidos y líquidos. Preparación de placas de siembra. Formas de crecimiento bacteriano. Conservación de cultivos: liofilización.

TEMA 28.- Métodos estadísticos para la selección y análisis de colonias. Incubación. Conceptos y parámetros fundamentales.

TEMA 29.- Procedimientos de identificación y recuento de microorganismos. Determinación del número de colonias y del número total de microorganismos.

TEMA 30.- Microorganismos indicadores. Recuento total de bacterias, de hongos y de levaduras. Microorganismos índices. Índices de contaminación fecal, animal y viral. Criterios de elección para los microorganismos índices.

TEMA 31.- Análisis microbiológico de aguas potables y de aguas residuales.

TEMA 32.- Prevención del riesgo del trabajo con productos químicos: Envasado y etiquetado de productos. Señalización de seguridad. Reglas de orden y limpieza. Normativa. Precauciones en la manipulación de productos químicos.

TEMA 33.- Real Decreto 140/2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

ANEXO II

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD COMO FUNCIONARIO DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE LABORATORIO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

DATOS PERSONALES

Primer Apellido:
 Segundo Apellido:
 Nombre:
 D.N.I.
 Fecha de Nacimiento:
 Teléfono:Correo electrónico:
 Domicilio (calle y número):
 Provincia:
 Localidad: CP:

SOLICITO: Tomar parte en el proceso selectivo que se describe en el encabezamiento, convocado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado número, de fecha

Manifiesto tener conocimiento de las bases de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n°., de fecha y que a tal efecto reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, y me comprometo, en caso de ser nombrado, a tomar posesión en los plazos que determina la Ley.

Adaptación de tiempo y/o medios para la realización de pruebas.

FASE DE CONCURSO: Méritos que se alegan:

..... a de de 2010

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Guadalajara, 14 de julio de 2010.— El Presidente,
 Juan Jesús Domínguez Picazo.

3787

**CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA LA
PROVISIÓN EN PROPIEDAD COMO
FUNCIONARIO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO
DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
RAMA JURÍDICA**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de julio de 2010, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico de Administración General. Rama jurídica, para esta Mancomunidad, mediante sistema de concurso-oposición libre.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE
PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD COMO
FUNCIONARIO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE
ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA JURÍDICA**

Vacante en la plantilla funcional de esta Mancomunidad, e incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación del año 2009 una plaza de Técnico Superior de Administración General, se convoca para su provisión en propiedad concurso oposición libre, que se regirá por las presentes bases y por las siguientes disposiciones:

- La Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

- La Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Los artículos 130 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local.

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

BASES

PRIMERA.- PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Una plaza de Técnico de Administración General, Subescala Técnica, rama jurídica, Grupo A1, de la plantilla de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES.

Requisitos.- Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni estar inhabilitado para el desempeño de los puestos en las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 d) de la Ley 7/2007.

e) Estar en posesión del título de licenciado en Derecho o en condiciones de obtenerla a la finalización del plazo para presentación de instancias. Para el caso de títulos expedidos en el extranjero se requerirá acreditar la homologación del mismo.

TERCERA.- SOLICITUDES.

I.- Quienes deseen tomar parte en el Procedimiento de selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de Abril.

Las instancias citadas se presentarán conforme al modelo que figura como Anexo II de estas bases.

II.- Igualmente, en la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen, de los que puntuarán en la fase de Concurso, según lo señalado en la base sexta, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, o en caso de imposibilidad mediante declaración jurada relativa a la veracidad de los méritos alegados y compromiso formal de aportar dichos documentos con el límite máximo de 48 horas antes de la fecha de valoración del Concurso de Méritos, no pudiendo calificarse méritos alegados con posteridad a la presentación de dicha instancia y de no acreditarse debidamente estos méritos no se tendrán en cuenta en la calificación de la fase de Concurso.

III.- Las Bases de la convocatoria y Anexos a las mismas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de Guadalajara y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.)

IV.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el B.O.E.

En dicho extracto además de los insertos precisos, se avisará que en el B.O.P. se publicará la resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de selección, así como la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios de la fase de oposición y los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horario de Registro en esta Mancomunidad de Aguas del Sorbe (de 9'00 horas a 14'00 horas), de lunes a viernes, en el Registro General de la misma, (C/. Sigüenza, 11. Guadalajara) o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre; de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.- Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha del B.O.E. en que se publique el extracto referido en los apartados anteriores.

CUARTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta Resolución se publicará en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Contra esta Resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P.

Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional, siendo la publicación en éstos determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

I. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto de la siguiente forma:

a) Presidente: El designado por la Presidencia.

b) Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

c) Vocales:

- Cuatro vocales designados por la Presidencia.

II. La designación de vocales deberá recaer en funcionarios con titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas (Grupo A1).

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes le serán de aplicación las mismas prescripciones.

III.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resol-

ver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

IV.- A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en las Oficinas de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, sitas en Guadalajara, C/. Sigüenza, 11.

V.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre.

VI.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

VII.- El Tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

SEXTA.- SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección para las plazas a proveer a través de Concurso-Oposición, constará de las siguientes fases:

I. – Concurso.

II.- Oposición.

I. Fase de Concurso.

La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no será eliminatoria ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La valoración deberá finalizar al menos veinticuatro horas antes del inicio de las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos.

Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en el Concurso de Méritos, y que el Tribunal valorará, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:

Por el desempeño en Administraciones Públicas de plaza igual a la ofertada (Técnico de Administración General en Entidades Locales, rama jurídica, con jefatura de sección en la que fuera necesaria la misma titulación requerida para optar a esta plaza). Se valorará a razón de 0,4 puntos por mes completo de servicios, con un máximo de 5 puntos.

II. Fase de Oposición.

La fase de oposición constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos.

En la práctica de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Primer ejercicio:

Los aspirantes, durante un período máximo de dos horas, desarrollarán un ejercicio de composición sobre un tema relacionado con el Temario que figura en el Anexo.

El ejercicio será leído posteriormente, en sesión pública, por el opositor.

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.

Segundo ejercicio:

Exposición oral de cinco temas, extraídos al azar, uno de cada grupo de los cinco que integran el programa:

- 1.- Derecho constitucional, comunitario y teoría general de derecho1 tema.
- 2.- Derecho Administrativo (I).....1 tema
- 3.- Derecho Administrativo (II)1 tema
- 4.- Recursos Humanos1 tema
- 5.- Derecho financiero y presupuestario1 tema

El opositor dispondrá de 25 minutos antes de comenzar la exposición para elaborar un esquema, y de doce minutos para cada uno de los cinco temas, objeto de exposición oral. El Tribunal podrá abrir un diálogo con cada opositor durante un tiempo máximo de diez minutos que versará sobre los contenidos expuestos.

Tercer ejercicio:

Se desarrollará por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, un supuesto práctico consistente en la redacción de un informe o propuesta de resolución sobre una cuestión determinada por el tribunal antes del comienzo del ejercicio.

Los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta que consideren oportunos.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

I.- En la Resolución del Sr. Presidente de la Corporación a que se refiere la Base Cuarta, y que se publicará en el B.O.P., se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal a efectos de valoración de los méritos alegados por los Concursantes (Fase de Concurso) y el día, hora y lugar en que se celebrará el ejercicio de la oposición y que asimismo, se hará público en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como los sucesivos anuncios de la Convocatoria. En el mencionado anuncio se hará pública igualmente la composición del Tribunal.

II.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la Oposición quienes no comparezcan.

III. El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ" (Resolución de 14/12/2009

de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha), en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O" y así sucesivamente.

OCTAVA.- CALIFICACIONES.

I. Fase de Concurso: En la fase de concurso, la valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la base sexta, apartado uno.

II. – Fase de Oposición:

Primer ejercicio: Se calificará con un máximo de 5 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 2,5 puntos.

La calificación de este ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva y quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 2,5 puntos. La valoración del ejercicio se hará en función del contenido del texto, correcta expresión escrita, de la aportación personal del aspirante, así como su claridad, capacidad de síntesis, exposición de ideas y orden.

Segundo ejercicio:

Tras la exposición oral y el diálogo posterior con el opositor, cada miembro del Tribunal otorgará al opositor una puntuación entre cero y cinco puntos. La valoración se hará en función de la correcta exposición y contenido, así como de la capacidad organizativa y de síntesis que el aspirante demuestre en cada uno de los temas.

La calificación será obtenida sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, y quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 2,5 puntos.

Tercer ejercicio:

El ejercicio será puntuado por cada miembro del tribunal entre cero y cinco.

La calificación de este ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, y quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 2,5 puntos.

La valoración de esta prueba se hará en función de los conocimientos demostrados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases de la oposición.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

I.- El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la "relación de aprobados", por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas en el Procedimiento de selección.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II.- El Tribunal declarará aprobado y elevará al Sr. Presidente de la Mancomunidad propuesta de nombramiento de funcionario de carrera de los opositores que hayan obtenido las máximas puntuaciones, sumadas la obtenida en la fase de concurso y en la de oposición. Si existe empate, se atenderá en primer lugar a la mejor puntuación obtenida por aplicación de los servicios contemplados en la base 6.I. De persistir el empate se tendrá en cuenta la puntuación del segundo ejercicio.

III.- Los aspirantes que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación obtenida y si existe empate, se atenderá en primer lugar a la mejor nota en el segundo ejercicio y si persistiera el empate al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en la Base Séptima, para aquellos casos de vinculación temporal en puesto de la Relación de Puestos de Trabajo funcional de la Mancomunidad.

A tal fin, el Tribunal Calificador establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

I.- En el plazo de veinte días naturales, a contar del de la publicación de la "relación de aprobados" a que se refiere la Base anterior, los aspirantes propuestos presentarán los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda, y concretamente la siguiente documentación:

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado del original para su compulsión).

B) Certificado de nacimiento.

C) Declaración de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por esta Mancomunidad.

D) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

E) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto.

Los aspirantes que tengan la condición legal de minusválidos, deberán presentar, además, certificación que acredite tal condición expedida por la Delegación Provincial de Bienestar Social, de la Consejería de Bienestar

Social, al objeto de acreditar la condición legal de minusválido y ser compatibles con las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

F) Acreditación de estar en posesión de la titulación descrita en la cláusula segunda, apartado c) de estas bases.

II.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentare la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

III.- Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos o contratados en régimen laboral por Organismos Públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento, por lo que tendrán que presentar únicamente, el certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que depende, justificativo de su condición, de que cumple las condiciones y requisitos señalados en la base segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.

UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la Base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Sr. Presidente de la Mancomunidad efectuará los nombramientos correspondientes, debiendo los interesados tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en su derecho, por caducidad del nombramiento.

DUODÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA.- NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, ley 30/1.984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, Real Decreto 364/1.995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al ser-

vicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables y concordantes.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.

La presente Convocatoria y sus Bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso potestativo de reposición ante el Sr. Presidente de la Corporación, en el término de un mes, o bien contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, así como cualquier otro que el interesado estime conveniente.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente Convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO TEMARIO

MATERIAS COMUNES

ORGANIZACIÓN DEL ESTADO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Tema 1.- Las fuentes del Derecho en España. La Constitución como norma jurídica. La Ley, normas con fuerza de ley. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. La reforma de la Constitución.

Tema 3.- Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 4.- El defensor del Pueblo. El Tribunal de cuentas

Tema 5.- El Tribunal constitucional. Organización, composición y atribuciones.

Tema 6.- La Jefatura del Estado: la Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El reftendo.

Tema 7.- Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

Tema 8. El poder judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio fiscal. La organización judicial española.

Tema 9.- La Administración General del Estado. Principios de organización y funcionamiento. Órganos centrales. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Subsecretarios. Secretarios Generales Técnicos. Directores Generales. Subdirectores Generales. Los servicios comunes de los Ministerios.

Tema 10.- La Administración General del Estado. Órganos territoriales. Los delegados del Gobierno. Los subdelegados del Gobierno. Los directores insulares.

Tema 11.- Los organismos públicos. Creación, modificación y extinción. Los organismos autónomos. Las entidades públicas empresariales. Las agencias estatales.

Tema 12.- Las Administraciones independientes. El sector público fundacional, Las Administración consultiva: el Consejo de Estado.

Tema 13.- Las Comunidades Autónomas, Los Estatutos de Autonomía. Naturaleza y tipología. Organización Política y Administrativa.

Tema 14.- La delimitación de competencias entre el Estado y las CCAA en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. Las potestades legislativas en las CCAA.

Tema 15.- La Administración local: la provincia y el municipio. Otras entidades de la Administración local.

TEORÍA GENERAL DEL DERECHO.

Tema 16.- Fuentes del Derecho. Aplicación de las normas jurídicas. Eficacia de las normas jurídicas. Criterios de interpretación de las normas jurídicas.

Tema 17.- La relación jurídica. El derecho subjetivo. El sujeto de la relación jurídica.

Tema 18.- Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas. Cómputo del tiempo. La prescripción y sus clases. La caducidad.

UNIÓN EUROPEA

Tema 19.- La Unión Europea. Antecedentes, Objetivos y naturaleza jurídica. Los Tratados originarios y modificativos.

Tema 20.- El Tratado de la Unión Europea. Los tres pilares de la Unión: pilar comunitario, política exterior y de seguridad común y cooperación policial y judicial en materia penal. El proceso de ampliación: evolución y situación actual.

Tema 21.- La organización de la Unión europea (1). El Consejo europeo. El Consejo de la Unión europea y la Comisión. Composición y funciones. El procedimiento decisorio. La participación de los Estados miembros en las diferentes partes del proceso.

Tema 22.- La organización de la Unión europea (2). El Parlamento europeo, el Tribunal de Justicia, el Tribunal de Cuentas.

Tema 23.- El presupuesto comunitario. Los fondos estructurales. La cohesión económica y social.

Tema 24.- Las fuentes del Derecho Comunitario europeo. Derecho originario. Derecho derivado. Reglamentos, directivas y decisiones, Otras fuentes. Las relaciones entre el derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.

Tema 25.- Políticas de la Unión europea: Mercado Interior. Funcionamiento, Competencias y ayudas del Estado. Política económica y monetaria. Política agrícola y pesquera. Otras políticas.

MATERIAS ESPECÍFICAS

DERECHO ADMINISTRATIVO (Parte I)

Tema 26.- Las fuentes del Derecho administrativo. Concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes.

Tema 27.- La ley. Tipos de leyes. Reserva de ley. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley: decreto ley y decreto legislativo.

Tema 28.- El acto administrativo: conceptos, clases y elementos. Sujeto, causa, fin y forma

Tema 29.- El Reglamento: concepto, clases y límites.

Tema 30.- Eficacia y validez de los actos administrativos. Principios generales. Efectividad del acto administrativo. Procedimientos de ejecución.

Tema 31.- Motivación y notificación de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación.

Tema 32.- Los contratos administrativos: concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

Tema 33.- Tipos de contratos: obras, gestión de servicios públicos, suministros, servicios.

Tema 34.- Concesión de obras públicas. Colaboración entre el sector público y el sector privado.

Tema 35.- Procedimientos y formas de la actividad administrativa. La actividad de limitación arbitral, de servicio público y de fomento. Formas de gestión de los servicios públicos. Ayudas y subvenciones públicas.

Tema 36.- La expropiación forzosa: concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.

Tema 37.- El régimen patrimonial de las Administraciones Públicas. El dominio público. Los bienes patrimoniales del Estado. El Patrimonio Nacional Los bienes comunales.

Tema 38.- Principios de la política europea en materia de aguas.

Tema 39.- Las aguas terrestres. Legislación de aguas. Concepto, naturaleza, evolución histórica. Régimen jurídico del dominio público hidráulico. Principios inspiradores de la ley de aguas. La protección del dominio público hidráulico.

Tema 40.- Uso y aprovechamiento de los recursos hidráulicos. La concesión de aguas. Obras hidráulicas. Seguridad en materia de presas y embalses.

Tema 41.- Organización administrativa. Confederaciones hidrográficas. Consejo Nacional del Agua. La coordinación Estado-Comunidades Autónomas, a través de la planificación. Planificación hidrológica. Las confederaciones hidrográficas: funciones y organización interna. Las comunidades de usuarios.

Tema 42.- Utilización del dominio público hidráulico. Servidumbres legales. Usos comunes y privativos. Autorizaciones y concesiones. Procedimiento. Registro de Aguas.

Tema 43.- Procedimiento sancionador en materia de aguas.

Tema 44.- Plan Hidrológico Nacional. Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo. Medidas para situaciones de sequía.

Tema 45.- Obras hidráulicas. Contrato de concesión de obra hidráulica.

Tema 46.- Especial referencia a la legislación de aguas en la Comunidad de Madrid

Tema 47.- Especial referencia a la legislación de aguas en Castilla La Mancha

Tema 47.- Tratamiento de agua para abastecimiento a poblaciones.

Tema 48.- Sistema Nacional de Aguas de consumo.

Tema 49.- Ordenanza reguladora del precio. Servicio de control analítico de agua en redes en baja.

Tema 50.- Asociacionismo municipal. Mancomunidades de municipios: naturaleza, funciones, órganos de gobierno.

Tema 51.- Mancomunidad de Aguas del Sorbe: finalidad de su constitución. Competencias del Presidente, Junta de Gobierno y Asamblea General. Régimen de recursos.

Tema 52.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Evolución histórica y situación actual. Procedimiento de responsabilidad patrimonial.

Tema 53.- La acción de responsabilidad. Responsabilidad del Estado juez y del estado-legislador.

Tema 54.- El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y caracterización. Procedimiento administrativo común y su alcance: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. La obligación de resolver. El silencio administrativo.

Tema 55.- Los derechos de los ciudadanos en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo común. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. Revisión de actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. Reclamación administrativa previa a las vías civil y laboral.

Tema 56.- La potestad sancionadora: procedimiento sancionador y principios generales.

Tema 57.- La jurisdicción contenciosa-administrativa: significado y característica. Evolución histórica. Organización jurisdiccional. El recurso contencioso-administrativo: las partes, capacidad, legitimación, postulación. Actos impugnables, fases del proceso. La sentencia.

DERECHO ADMINISTRATIVO (Parte II)

Tema 58.- Régimen local español. Significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía local. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 59.- El sistema de fuentes en el Derecho local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

Tema 60.- La potestad normativa de las entidades locales: reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los bandos.

Tema 61.- Las entidades locales en la Comunidad de Madrid. Demarcación territorial. Entidades de ámbito territorial inferior al municipio. Asociacionismo municipal: mancomunidades, agrupaciones. Concejo abierto. Delegación de competencias a los entes locales.

Tema 62.- La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: el alcalde, tenientes de alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno. Órganos complementarios.

Tema 63.- Las competencias municipales sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 64.- La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones provinciales.

Tema 65.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicaciones de los acuerdos, El Registro de documentos.

Tema 66.- Los bienes de las entidades locales. Clases, Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.

Tema 67.- Prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y disciplinas que la integran. Derechos y obligaciones

Tema 68.- Gestión y concesión de subvenciones en la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

RECURSOS HUMANOS

Tema 69.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas y especial referencia al de las Corporaciones locales. Régimen jurídico. El EBEP y demás normativa vigente.

Tema 70.- Selección de personal. Los procesos selectivos en la Administración Pública y su conexión con la OEP. Principios constitucionales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario público. Acceso al empleo público y provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Tema 71.- Situaciones administrativas.

Tema 72.- Provisión de puestos de trabajo en la Función Pública. La carrera administrativa. Promoción interna. Formación y perfeccionamiento.

Tema 73.- Selección, formación y evaluación de recursos humanos en el ámbito local. El contrato de trabajo. Prevención de riesgos.

Tema 74.- La relación de servicios de los funcionarios públicos locales. Derechos, deberes y situaciones de los funcionarios públicos locales, Situaciones administrativas. Derechos económicos y de seguridad social. Negociación colectiva.

Tema 75.- Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 76.- Derechos constitucionales de los funcionarios públicos.

Tema 77.- El sistema de retribución de los funcionarios locales. Retribuciones básicas y retribuciones complementarias. Las indemnizaciones por razón de servicio.

Tema 78.- La sindicación de los funcionarios públicos. La representación de los funcionarios. Los Acuerdos con las Organizaciones sindicales.

Tema 79.- Nóminas: estructura y normas de confección. Altas y Bajas. Devengo y liquidación de derechos económicos.

Tema 80.- La Seguridad social: normas estatales; convenios internacionales; multilaterales y bilaterales. Derecho comunitario de la Seguridad social. Las Comunidades autónomas y la Seguridad social.

Tema 81.- Sistema público y sistema privado de la seguridad social. Ámbito, gestión y colaboración en la seguridad social. Afiliación, altas y bajas. Recaudación. Prescripción y caducidad.

Tema 82.- La acción protectora. Accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente no laboral y enfermedad común. Incapacidad temporal, invalidez y sus grados. Jubilación.

Tema 83.- Secretaria, Intervención y Tesorería: concepto, clasificación. Funciones. Régimen Jurídico.

DERECHO FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

Tema 84.- El Derecho financiero: concepto, autonomía y contenido. La Hacienda Pública: concepto y funciones. Las necesidades públicas. Los bienes públicos. La Hacienda Pública en la Constitución española.

Tema 85.- Derecho tributario. Concepto y contenido. La Ley general Tributaria. Los derechos y garantías de los obligados tributarios.

Tema 86.- Los ingresos públicos: concepto y clasificación. La recaudación de los ingresos. La vía de apremio.

Tema 87.- El sistema tributario español. Su evolución histórica. Estructura actual. El sistema tributario estatal y los sistemas autonómicos y locales.

Tema 88.- La financiación de las Comunidades Autónomas. Fuentes de financiación autónoma.

Tema 89.- El derecho presupuestario: concepto y contenido. La Ley General Presupuestaria: estructura y principios generales.

Tema 90.- El Presupuesto: concepto y naturaleza. Evolución histórica de las técnicas presupuestarias: del presupuesto clásico al presupuesto por programas. El presupuesto en base cero.

Tema 91.- Tasas y precios públicos. Ordenanza reguladora de la tasa de suministro de agua potable.

ANEXO II

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD COMO FUNCIONARIO DE UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA JURÍDICA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

DATOS PERSONALES

Primer Apellido:
 Segundo Apellido:
 Nombre:
 D.N.I.
 Fecha de Nacimiento:
 Teléfono: Correo electrónico:.....
 Domicilio (calle y número):
 Provincia:
 Localidad: C.P.:

SOLICITO: Tomar parte en el proceso selectivo que se describe en el encabezamiento, convocado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado número, de fecha

Manifiesto tener conocimiento de las bases de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n°., de fecha y que a tal efecto reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, y me comprometo, en caso de ser nombrado, a tomar posesión en los plazos que determina la Ley.

FASE DE CONCURSO: Méritos que se alegan:

..... a de de 2010

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Guadalajara, 14 de julio de 2010.— El Presidente, Juan Jesús Domínguez Picazo.

3784

CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD COMO FUNCIONARIO DE UNA PLAZA DE OFICIAL C2

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de julio de 2010, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Oficial C2 para esta Mancomunidad, mediante sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD COMO FUNCIONARIO DE UNA PLAZA DE OFICIAL

Vacante en la plantilla funcional de esta Mancomunidad una plaza de Oficial, se convoca para su provisión en propiedad concurso-oposición que se regirá, además de por las presentes bases, por las siguientes disposiciones:

- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- La Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Los artículos 130 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

BASES

PRIMERA.- PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Una plaza de Oficial incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios, y dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo de Clasificación "C2", de conformidad con la legislación vigente.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES.

I.- Requisitos. Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión de Título de Graduado Escolar o equivalente o encontrarse en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes ¹.

En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

f) Estar en posesión de permiso de conducción de vehículos, categoría B.

g) Ser funcionario de la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios, Grupo: Agrupaciones Profesionales (Antiguo Grupo E), de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, con una antigüedad, al menos, de dos años en el cuerpo o escala a que pertenezca.

II.- Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera del aspirante propuesto.

¹ *Graduado escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria.- LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 4 de Noviembre de 1996, se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Graduado Escolar y el Certificado de Estudios Primarios expedido con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976.*

TERCERA.- SOLICITUDES.

I.- Quienes deseen tomar parte en el Procedimiento de selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al Sr.

Presidente de la Mancomunidad, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de Abril. Las personas con minusvalías deberán aportar fotocopia de la certificación de la Delegación Provincial de Bienestar Social correspondiente, de la Consejería de Bienestar Social, que acredite la condición legal de minusválido.

Las instancias citadas se presentarán conforme al modelo que figura como Anexo II de estas bases.

II.- Igualmente, en la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen, de los que puntuarán en la fase de Concurso, según lo señalado en la base sexta, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, o en caso de imposibilidad mediante declaración jurada relativa a la veracidad de los méritos alegados y compromiso formal de aportar dichos documentos con el límite máximo de 48 horas antes de la fecha de valoración del Concurso de Méritos, no pudiendo calificarse méritos alegados con posteridad a la presentación de dicha instancia y de no acreditarse debidamente estos méritos no se tendrán en cuenta en la calificación de la fase de Concurso.

III.- Las Bases de la convocatoria y Anexos a las mismas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de Guadalajara y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.)

IV.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el B.O.E.

En dicho extracto además de los insertos precisos, se avisará que en el B.O.P. se publicará la resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de selección, así como la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios de la fase de oposición y los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horario de Registro en esta Mancomunidad de Aguas del Sorbe (de 9'00 horas a 14'00 horas), de lunes a viernes, en el Registro General de la misma, (C/. Si-güenza, 11. Guadalajara) o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre; de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.- Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha del B.O.E. en que se publique el extracto referido en los apartados anteriores.

CUARTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente de la Corporación dictará Resolución, en el

plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta Resolución se publicará en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Contra esta Resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P.

Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional, siendo la publicación en éstos determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

I. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto de la siguiente forma:

a) **Presidente:** El designado por la Presidencia.

b) **Secretario:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

c) **Vocales:**

- Cuatro vocales designados por la Presidencia.

II. La designación de vocales deberá recaer en funcionarios con titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas (Subgrupo C2).

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes le serán de aplicación las mismas prescripciones.

III.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

IV.- A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en las Oficinas de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, sitas en Guadalajara, C/. Sigüenza, 11.

V.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre.

VI.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio

de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

VII.- El Tribunal tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección para las plazas a proveer a través de Concurso-Oposición, constará de las siguientes fases:

I.- Concurso.

II.- Oposición.

I. Fase de Concurso.

La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no será eliminatoria ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La valoración deberá finalizar al menos veinticuatro horas antes del inicio de las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos.

Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en el Concurso de Méritos, y que el Tribunal valorará, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:

Por el desempeño en Administraciones Públicas de puestos de trabajo de Operario de servicio o de Oficial de Apoyo a Redes/Grupos profesionales en Redes de distribución en alta, en los que fuera necesaria la misma titulación requerida para optar a esta plaza. Se valorará a razón de 0,1 puntos por mes completo de servicios.

Por cursos de formación y perfeccionamiento:

Únicamente se valorarán aquellos cursos relacionados con las funciones propias de la plaza a la que se opta, impartidos por centros legalmente autorizados y hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por cada curso de 15 horas lectivas, 0,3 puntos.

- Por cada curso de 16 a 40 horas lectivas, 0,6 puntos.

- Por curso de más de 40 horas lectivas, 1 punto.

- Por curso impartido por la MAS, de 50 ó más horas, 3 puntos.

II. Fase de Oposición.

La fase de oposición constará de un único ejercicio teórico-práctico, integrado por dos pruebas.

El tribunal establecerá libremente el tiempo disponible para la resolución del ejercicio.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

I.- En la Resolución del Sr. Presidente de la Corporación a que se refiere la Base Cuarta, y que se publicará en el B.O.P., se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal a efectos de valoración de los méritos alegados por los Concursantes (Fase de Concurso) y el día, hora y lugar en que se celebrará el ejercicio de la oposición y que asimismo, se hará público en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como los su-

cesivos anuncios de la Convocatoria. En el mencionado anuncio se hará pública igualmente la composición del Tribunal.

II.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la Oposición quienes no comparezcan.

III. El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ" (Resolución de 14/12/2009 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha), en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "J" y así sucesivamente.

OCTAVA.- CALIFICACIONES.

I. Fase de Concurso: En la fase de concurso, la valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la base sexta, apartado uno.

II. - Fase de Oposición:

El ejercicio se calificará con un máximo de 20 puntos (10 puntos por prueba), siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en este ejercicio será de 0 a 20 puntos (de 0 a 10 puntos por prueba).

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

I.- El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la "relación de aprobados", por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas en el Procedimiento de selección.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II.- El Tribunal declarará aprobado y elevará al Sr. Presidente de la Mancomunidad propuesta de nombramiento de funcionario de carrera de los opositores que hayan obtenido las máximas puntuaciones, sumadas la obtenida en la fase de concurso y en la de oposición. Si existe empate, se atenderá en primer lugar a la mejor puntuación obtenida por aplicación de los servicios contemplados en el apartado b) de la base sexta. De persistir el empate se tendrá en cuenta la puntuación del segundo ejercicio.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

I.- En el plazo de veinte días naturales, a contar del de la publicación de la "relación de aprobados" a que se refiere la Base anterior, los aspirantes propuestos presentarán los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda, y concretamente la siguiente documentación:

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado del original para su compulsión).

B) Certificado de nacimiento.

C) Declaración de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por esta Mancomunidad.

D) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

E) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto.

Los aspirantes que tengan la condición legal de minusválidos, deberán presentar, además, certificación que acredite tal condición expedida por la Delegación Provincial de Bienestar Social, de la Consejería de Bienestar Social, al objeto de acreditar la condición legal de minusválido y ser compatibles con las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

F) Acreditación de estar en posesión de la titulación descrita en la cláusula segunda, apartado c) de estas bases o equivalente.

G) Fotocopia del permiso de conducción (acompañado del original para su compulsión).

II.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentare la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

III.- Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos o contratados en régimen laboral por Organismos Públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento, por lo que tendrán que presentar únicamente, el certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que depende, justificativo de su condición, de que cumple las condiciones y requisitos señalados en la base segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.

UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la Base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Sr. Presidente de la Mancomunidad efectuará los nombramientos correspondientes, debiendo los interesados tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en su derecho, por caducidad del nombramiento.

DUODÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en

la Ley 53/1.984, de 26 de Diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA.- NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, ley 30/1.984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, Real Decreto 364/1.995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables y concordantes.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.

La presente Convocatoria y sus Bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, así como cualquier otro que el interesado estime conveniente.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente Convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, 30 de junio de 2010.

ANEXO I

PROGRAMA

TEMARIO ESPECÍFICO

1.- Abastecimiento de agua (Captación, transporte, tratamiento y distribución).

2.- Nociones básicas sobre electricidad. Circuitos eléctricos.

3.- Grados y modos de protección de aparatos eléctricos.

4.- Elementos en redes de distribución: tuberías, bombas, válvulas, ventosas, desagües, piezas especiales, etc.

5.- Redes de transporte de agua. Cortes de arterias. Orden de cierre en un corte y de apertura en un restablecimiento.

6.- Conocimientos básicos sobre obra civil. Zanjas, colocación de tuberías, reposición, formación de arquetas, etc.

7.- Automatismos e instrumentación en una red de abastecimiento de agua.

8.- Almacenamiento, manipulación, preparación y dosificación de reactivos.

9.- Nociones sobre contaminación del agua y parámetros indicadores de la misma.

10.- Procesos que componen una línea de tratamiento.

11.- Conocimientos básicos sobre unidades, valores típicos y evolución de los procesos de tratamiento de aguas potables.

12.- Puntos de muestreo, tomas de muestra y conservación de las mismas.

13.- Conocimientos sobre máquinas y herramientas utilizadas en el mantenimiento mecánico.

14.- Conocimientos sobre máquinas y herramientas utilizadas en el mantenimiento eléctrico.

15.- Conocimientos básicos de informática bajo WINDOWS.

16.- Prevención de riesgos laborales.

ANEXO II

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD COMO FUNCIONARIO DE UNA PLAZA DE OFICIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

DATOS PERSONALES

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nombre:

D.N.I.

Fecha de Nacimiento:

Teléfono:

Domicilio (calle y número):

Provincia:

Localidad:..... C.P.

SOLICITO: Tomar parte en el proceso selectivo que se describe en el encabezamiento, convocado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado número, de fecha

Manifiesto tener conocimiento de las bases de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n°., de fecha y que a tal efecto reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, y me comprometo, en caso de ser nombrado, a tomar posesión en los plazos que determina la Ley.

FASE DE CONCURSO: Méritos que se alegan:

..... a de de 2010.

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Guadalajara, 14 de julio de 2010.— El Presidente, Juan Jesús Domínguez Picazo.

3854

Mancomunidad El Berral

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General y plantilla de Personal del Ayuntamiento para el 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
I	Gastos del Personal	4.390,20
III	Gastos financieros	579,20
IV	Transferencias corrientes	262,50
VI	Inversiones reales	25.000
TOTAL GASTOS		30.231,90

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
IV	Transferencias corrientes	10.231,90
VII	Transferencias de capital	20.000
TOTAL INGRESOS		30.231,90

PLANTILLA DE PERSONAL

Denominación: Sec. Int.

Forma de Provisión: acumulado
Titulación Académica: L. Derecho

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Alhóndiga, a 14 de julio de 2010.— El Presidente, Juan Santos Guzmán Canalejas.

3734

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

N.I.G. 19130 44 4 2008 0201051

N° Autos: Dem 0000767/2008.

N° Ejecución: 0000020/2010-T.

Materia: Despido.

Ejecutante: Oleg Tkachuk

Ejecutada: Sympec Modulares, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D^a. Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución 0000020/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Oleg Tkachuk contra la empresa Sympec Modulares, S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Guadalajara, a diecisiete de Marzo de dos mil diez.

HECHOS

PRIMERO.- Por D. Manuel Cuenca Noyano, letrado de D. Oleg Tkachuk, se ha presentado escrito con fecha 21.01.2010 en el que solicita la ejecución por la vía de apremio de la Sentencia dictada en los Autos 767/08 frente a la empresa Sympec Modulares, S.L.

SEGUNDO.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. (Art. 237 de la L.P.L.)

TERCERO.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. (Arts. 235-1° y 252 de la L.P.L. y 580 y 592 de la L.E.C.)

CUARTO.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado:

a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (Art. 118 de la C.E.)

b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se podrá imponer, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de los abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (Art. 367-3° de la L.P.L.).

c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (Art. 257-1-1° del C.P.) indicándosele que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada. (Art. 257-2° del C.P.)

QUINTO.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse a las personas jurídicas o grupos sin personalidad:

a) a que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo deberá indicar las personas que ostentes derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deberá manifestar el importe de crédito avanzado y en su

caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (Art. 247 de la L.P.L.);

b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen. (Art. 663 de la LE.C.)

SEXTO.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos e los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (Art. 239 de la L.P.L.).

SÉPTIMO.- El Art. 248.1° de la L.P.L. dispone que “si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, de los que tenga constancia, tras la realización de éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles”.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

1.-Despachar la ejecución solicitada por D. Oleg Tkachuk frente a la empresa Sympec Modulares, S.L. por un importe de 5.493,42 euros de principal más 1098,68 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

2.-Trabar embargo sobre los bienes de los ejecutados. Líbrese testimonio de la presente resolución con notificación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Guadalajara, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales de despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende. Para el caso en que se vaya a hacer efectiva la cantidad reclamada, el ingreso deberá realizarse en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad BANESTO, entidad 0030, sucursal 1050, sita en Guadalajara, C/ Mayor 12, con el número 2178-0000-64-0020-10.

3.-No aportándose por el ejecutante bienes concretos propiedad de la ejecutada susceptibles de embargo, se acuerda para la investigación de patrimonio, librar oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de esta ciudad, al Servicio de índices del Registro de la Propiedad de Madrid, a través del acceso informático de este Juzgado a la AEAT.

4.-Adviértase a los ejecutados en los términos exactos expuestos en los Razonamientos Jurídicos Cuarto y Quinto.

Tráigase a estos autos testimonio de la Sentencia y Auto de extinción de la relación laboral, dictados en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 767/08.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. José Eduardo.

Martínez Mediavilla, Magistrado Juez de este Juzgado, doy fe.

Y para que le sirva de Notificación en Legal Forma a Sympec Modulares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a dos de Julio de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

3736

N.I.G.: 19130 44 4 2009 0201094

Nº Autos: Demanda 0000893/2009

Nº Ejecución: 0000284/2009-T

Materia: Despido

Ejecutante: Esperanza Marchamalo Cubillo

Ejecutada: Distribuciones Orozco de Gasóleo, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./D^a. Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Guadalajara, HA-GO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución 0000284/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D^a, Esperanza Marchamalo Cubillo contra la empresa Distribuciones Orozco de Gasóleo, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Guadalajara, a veintinueve de Junio de dos mil diez.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente proceso fue dictado auto despachando ejecución a instancia de D^a. Esperanza Marchamalo Cubillo frente a Distribuciones Orozco de Gasoleo, S.L. en materia de despido por un principal de 45.185,70 euros, más 9.037,14 euros para intereses y costas.

SEGUNDO.- Que de las gestiones practicadas para averiguación de bienes propiedad de la ejecutada aparece que la misma es titular de las siguientes cuentas:

1) Cuenta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza Aragón y Rioja número 2085-7707-11-0300046490.

2) Cuenta en Caixanova número 2080-0588-13-0040000614.

3) Cuenta en la Caja Rural de Toledo S C C nº 3081-0300-51-1104160328.

4) Cuenta en el Banco Español de Crédito, S.A. número 0030-1049-98-0000595271.

5) Cuenta en la Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara número 2032-0040-01-03000006725.

6) Cuenta en la Caja de Ahorros de Castilla La Mancha, número 2105-2110-56-1290014789.

7) Cuenta en el Deutsche Bank, S.A.E. número 0019-0337-95-4010027156.

TERCERO.- Que igualmente aparece que la ejecutada tiene relaciones comerciales, entre otras con las siguientes empresas: Cisternas del Henares, S.L.; Distribución Organizada de Gasoleo, S.L.; Transvade, S.L.; BP OIL España, S.A.; Automóviles Guadalajara, S.A., Lafon Luna M. Luisa; Sat Comercial Agropecuaria; Orozco Centenera; S.L.; Cdad Propietarios Edificio Corinto de Azuqueca de Henares; Mayteyalex, S.L.; Jabaluno, S.L.; Ayuntamiento de Poveda de la Sierra; Instituto Francés de Madrid; Bronces Ibéricos, SL.; Ramajola, S.L.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- De conformidad con el Art. 252 de la L.P.L. y Arts. 584 y SS. y 621-2º de la L.E.C., procede acordar el embargo de bienes de la ejecutada hasta cubrir el importe antes mencionado.

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el embargo sobre los siguientes bienes de la ejecutada, empresa Distribuciones Orozco de Gasoleo, S.L., hasta cubrir el importe del principal de 45.185,70 euros más 9.037,14 euros de intereses y costas que se han calculado provisionalmente, lo que hace un total de 54.222,84 euros:

I.- Los saldos existentes en las siguientes cuentas de las que es titular la ejecutada:

1) Cuenta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza Aragón y Rioja número 2085-7707-11-0300046490.

2) Cuenta en Caixanova número 2080-0588-13-0040000614.

3) Cuenta en la caja Rural de Toledo S C C n° 3081-0300-511104160328.

4) Cuenta en el Banco Español de Crédito, S.A, número 00301049-98-0000595271.

5) Cuenta en la Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara número 2032-0040-01-03000006725.

6) Cuenta en la Caja de Ahorros de Castilla La Mancha, número 2105-2110-56-1290014789.

7) Cuenta en el Deutsche Bank, S.A.E. número 0019-0337-954010027156.

Líbrense oficios para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el importe total, a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado (Banesto, entidad 0030, sucursal 1050, cuenta número 2178-0000-64-0284-09)

Así mismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla y otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

II.- El crédito que contra las siguientes empresas ostente la empresa ejecutada, en lo que sea suficiente hasta cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución:

- 1) Cisternas del Henares, S.L.;
- 2) Distribución Organizada de Gasóleo, S.L.;
- 3) Transvade, S.L.;
- 4) BP Oil España, S.A.;
- 5) Automóviles Guadalajara, S.A.
- 6) Lafon Luna M. Luisa;
- 7) Sat Comercial Agropecuaria;
- 8) Orozco Centenera; S.L.;
- 9) Cdad Propietarios Edificio Corinto de Azuqueca de Henares;
- 10) Mayteyalex, S.L.;
- 11) Jabaluno, S.L.;
- 12) Ayuntamiento de Poveda de la Sierra;
- 13) Instituto Francés de Madrid;
- 14) Bronces Ibéricos, S.L.;
- 15) Ramajola, S.L.

A tal fin líbrase oficio a las mencionadas empresas al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para que en plazo máximo de cinco días proceda a retener y poner a disposición de este Juzgado los pagos pendientes a la empresa Distribuciones Orozco de Gasóleo, S.L. hasta cubrir la cantidad de 9.037,14 euros.

III.- Las devoluciones pendientes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la empresa ejecutada Distribuciones Orozco de Gasóleo, S.L.

Notifíquese la presente resolución.

NODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a Asistencia Jurídica Gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 2178 0000 - (Clave procedimiento) — (numero procedimiento) — (año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo "concepto" figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre).

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. José Eduardo Martínez Mediavilla, Magistrado Juez de este Juzgado. Doy fe".

Y para que le sirva de Notificación en Legal Forma a Distribuciones Orozco de Gasóleo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a veintinueve de Junio de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

3737

N.I.G. 19130 44 4 2009 0200481
N° Autos: Demanda 0000531/2009
N° Ejecución: 0000036/2010-T
Materia: Extinción de Contrato
Ejecutante: David Brenlla Arguelles
Ejecutada: Distribuciones e Instalaciones Erlelulo, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./D^a. Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución 0000036/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D^a. David Brenlla Arguelles contra la empresa Distribucio-

nes e Instalaciones Erlelulo, S.L., sobre Extinción de Contrato, se ha dictado la siguiente:

“AUTO

En Guadalajara, a veintinueve de abril de dos mil diez.

HECHOS

PRIMERO.- Por D. David Brenlla Arguelles se presentó escrito con fecha 24.09.09, del que se ha deducido testimonio el 04.02.2010, en el que solicita la ejecución por la vía de apremio de la Sentencia dictada en Autos 531/2009 frente a Distribuciones e Instalaciones Erlelulo, S.L.

SEGUNDO.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la ejecutada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. (Art. 237 de la L.P.L.).

TERCERO.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. (Arts. 235-1° y 252 de la L.P.L. y 580 y 592 de la L.E.C.).

CUARTO.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado:

a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (Art. 118 de la C.E.).

b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se podrá imponer, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de los abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (Art. 367-3° de la L.P.L.).

c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (Art. 257-1-1° del C.P.) indicándosele que está tipificado como delito de insolven-

cia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada. (Art. 257-2° del C.P.).

QUINTO.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse a las personas jurídicas o grupos sin personalidad:

a) a que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo deberá indicar las personas que ostentes derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deberá manifestar el importe de crédito avanzado y en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (Art. 247 de la L.P.L.);

b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen. (Art. 663 de la L.E.C.).

SEXTO.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos e los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independiente de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (Art. 239 de la L.P.L.).

SÉPTIMO.- El Art. 248.1° de la L.P.L. dispone que “si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, de los que tenga constancia, tras la realización de éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles”.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

1.- Despachar la ejecución solicitada por D. David Brenlla Arguelles frente a la empresa Distribuciones e Instalaciones Erlelulo, S.L. por un importe de 18.224,76 euros de principal más 3.664,94 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

2.- Trabar embargo sobre los bienes de la ejecutada. Líbrese testimonio de la presente resolución con notifica-

ción al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Guadalajara, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales de despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende. Para el caso en que se vaya a hacer efectiva la cantidad reclamada, el ingreso deberá realizarse en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad BANESTO, entidad 0030, sucursal 1050, sita en Guadalajara, C/ Mayor 12, con el número 2178-0000-64-0036-10.

3.-No aportándose por el ejecutante bienes concretos propiedad de la ejecutada susceptibles de embargo, se acuerda para la investigación de patrimonio, librar oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de esta ciudad, al Servicio de índices del Registro de la Propiedad de Madrid, a través del acceso telemático de este Juzgado a la AEAT.

4.- Adviértase a los ejecutados en los términos exactos expuestos en los Razonamientos Jurídicos Cuarto y Quinto.

Tráigase a estos autos testimonio de la Sentencia dictada en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 531/09.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. José Eduardo Martínez Mediavilla, Magistrado Juez de este Juzgado, doy fe”.

Y para que le sirva de Notificación en Legal Forma a Distribuciones e Instalaciones Erlelulo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a cinco de Julio de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo

las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

3771

N.I.G.: 19130 44 4 2010 0200957

N° Autos: Demanda 0000194/2010-L

Materia: Proced. Oficio.

Demandante/s: Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Demandado/s: Hermanos Lajarín Gómez, S.L.

EDICTO

D./D^a. Pilar Buelga Alvarez, Secretario de lo Social Número dos de Guadalajara.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social contra Hermanos Lajarín Gómez, S.L., en reclamación por Procedimiento de Oficio, registrado con el n° 194/2010-L se ha acordado citar a D. Tranafir Ionel Sarbu y D. Ion Adam, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado el día 04/10/2010 a las 12:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio señalados.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejército N° 12, 1ª Planta, (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a D. Tranafir Ionel Sarbu y D. Ion Adam, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a treinta de Junio de dos mil diez.—
El/La Secretario Judicial, rubricado.